



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 19 DE JULIO DE 2000

Número 166

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Economía y Hacienda

- 8599 7930 Corrección de errores a la Orden de 5 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo, se integra en la Administración Pública de la Región de Murcia a Funcionarios del Cuerpo Administrativo y se les asigna el correspondiente puesto de trabajo.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 8599 7933 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

##### Consejería de Educación y Universidades

- 8599 7931 Orden de 26 de junio de 2000, por la que se dictan instrucciones de comienzo para el curso 2000-2001.

##### Consejería de Trabajo y Política Social

- 8609 7681 Orden de 19 de junio de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de honor y de segunda categoría.

- 8613 7559 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L. Expediente 61/95.

- 8613 7680 Orden de 19 de junio de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, en materia de familia.

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 8619 7679 Anuncio Orden Resolutiva del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 25 de mayo de 2000, relativa a aprobación definitiva de la revisión-adaptación de las Normas Subsidiarias de Lorquí (Murcia). Expte.: 16/99 de Planeamiento.

##### Consejería de Educación y Universidades

- 8619 7615 Anuncio de extravío de varios títulos.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 8619 7929 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.

##### Consejería de Trabajo y Política Social

- 8619 7686 Relación de empresas que en trámite de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas o ausentes.

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Hacienda

##### Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de León

- 8620 7573 Notificación.

##### Ministerio de Hacienda

##### Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación Especial de Murcia

- 8620 7577 Notificación de actos administrativos.

##### Ministerio de Hacienda

##### Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Murcia. Inspección.

- 8621 7578 Notificación de actos administrativos.  
8621 7617 Notificación de actos administrativos.  
8621 7616 Notificación de actos administrativos.

##### Ministerio del Interior

##### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 8622 7808 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

##### Ministerio de Fomento

##### Dirección General de Carreteras Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

- 8623 7575 Expropiación forzosa.

##### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

##### Inspección Provincial de Alicante

- 8624 7574 Notificación.

##### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

##### Inspección Provincial de Murcia

- 8624 7572 Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas.  
8624 7570 Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas.  
8625 7569 Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de infracción han resultado desconocidas, ignorando su domicilio.  
8625 7571 Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de infracción han resultado desconocidas, ignorando su domicilio.

Pág.

**III. Administración de Justicia**

- 8627 **Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz**  
7702 Autos 38/97 del Art. 131 Ley Hipotecaria.
- 8627 **Primera Instancia número Uno de Cartagena**  
7696 Juicio Ejecutivo 305/94.
- 8628 **Primera Instancia número Cinco de Cartagena**  
7694 Familia. Divorcio contencioso 335/99.
- 8628 **Primera Instancia número Seis de Cartagena**  
7693 Expediente Dominio 152/00.
- 8628 **Primera Instancia número Siete de Cartagena**  
7637 Juicio Ejecutivo 172/97.  
8630 7638 Juicio Ejecutivo 174/94.
- 8630 **Primera Instancia número Ocho de Cartagena**  
7695 Menor Cuantía 155/95.
- 8631 **Primera Instancia número Dos de Cieza**  
7640 Menor Cuantía 376/98.
- 8632 **Primera Instancia número Uno de Lorca**  
7644 Art. 131 Ley Hipotecaria 368/99.
- 8632 **Primera Instancia número Dos de Lorca**  
7643 Art. 131 Ley Hipotecaria 126/00.  
8633 7639 Juicio Ejecutivo 76/98.
- 8633 **Primera Instancia número Tres de Lorca**  
7642 Juicio Ejecutivo 243/97.  
8634 7700 Juicio Ejecutivo 361/99.
- 8634 **Primera Instancia número Uno de Murcia**  
7701 Juicio Ejecutivo 1.304/91.
- 8635 **Primera Instancia número Cinco de Murcia**  
7636 Autos 1.020/99 del Art. 131 Ley Hipotecaria.
- 8636 **Primera Instancia número Seis de Murcia**  
7645 Cognición 476/98.
- 8636 **Primera Instancia número Siete de Murcia**  
7635 Juicio Ejecutivo 783/98.  
8636 7697 Autos 938/99 del Art. 131 Ley Hipotecaria.  
8637 7699 Autos 677/98 del Art. 131 Ley Hipotecaria.
- 8637 **Primera Instancia número Nueve de Murcia**  
7646 Menor Cuantía 592/99.

Pág.

- 8637 **Primera Instancia número Uno de Totana**  
7698 Expediente de Dominio 198/99.
  - 8637 **Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana**  
7603 Juicio ejecutivo número 104/98.
  - 8638 **Primera Instancia número Uno de Yecla**  
7641 Menor Cuantía 340/99. Cédula de notificación y emplazamiento.
- IV. Administración Local**
- Aledo**  
8639 7624 Aprobación inicial del expediente número 2/00, sobre modificación de créditos.
  - Alhama de Murcia**  
8639 7154 Corrección de error.
  - Campos del Río**  
8639 7620 Período voluntario de ingreso en concepto de Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, Rústica e Impuesto de Actividades Económicas.
  - Cartagena**  
8639 7619 Nombramiento de funcionarios de carrera.
  - Los Alcázares**  
8641 7623 Estudio de Detalle de la zona 4 del Plan Parcial «La Dorada».
  - Mazarrón**  
8641 7618 Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución «La Isla».
  - Murcia**  
8641 7622 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo de iniciación pliego de cargos.  
8642 7621 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo de iniciación pliego de cargos.
  - Santomera**  
8643 7586 Lista provisional de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha del primer ejercicio de la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo.

**TARIFAS**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Ayos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

**B.O.R.M. INTERNET [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)**

<u>Internet Boletín Oficial</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Internet Archivo Histórico</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
<b>Suscripciones</b>				<b>Suscripciones</b>			
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Ayos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Ayos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**7930 Corrección de errores a la Orden de 5 de junio de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo, se integra en la Administración Pública de la Región de Murcia a Funcionarios del Cuerpo Administrativo y se les asigna el correspondiente puesto de trabajo.**

Advertidos errores en la Orden de 5 de junio de 2000 (B.O.R.M. número 140, de 19 de junio), de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo y se integra en la Administración Pública de la Región de Murcia a Funcionarios del Cuerpo Administrativo y se les asigna el correspondiente puesto de trabajo, se procede a la subsanación de los mismos, en los siguientes términos:

Página 7.223. Anexo II.

En Azofra Ruiz, Juan Carlos, donde dice: «D.N.I. 27.447.730»; debe decir: «D.N.I. 27.433.711».

En Laorden González, donde dice: «Juan Pedro»; debe decir: «José Pedro».

Murcia a 3 de julio de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7933 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 105/1999. Construcción de vivienda rural en paraje de La Hoya de Parazuelos, del término municipal de Mazarrón. Promovido por Juana Ascensión Campillo Fuentes.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de junio de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Rafael Amat Tudurí**.

### Consejería de Educación y Universidades

**7931 Orden de 26 de junio de 2000, por la que se dictan instrucciones de comienzo para el curso 2000-2001.**

El correcto inicio del curso 2000-2001 requiere una cuidadosa planificación por parte de todas las Unidades de esta Consejería, de forma que se garantice el objetivo común de que se produzca el adecuado comienzo de las actividades docentes, utilizando los recursos humanos y económicos disponibles de la forma más ajustada y eficaz posible.

Para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten enseñanza de nivel no universitario, y en virtud de lo expuesto anteriormente

DISPONGO

#### I. NORMAS COMUNES A TODOS LOS NIVELES.

La presente Orden tiene por objeto determinar, entre otros, los criterios y procedimientos de actuación para la adjudicación de destinos provisionales, para el curso 2000-2001, del personal docente de Centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se imparten enseñanzas de nivel no universitario recogidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

##### 1.- CUPOS DE PROFESORADO.

Una vez fijadas las dotaciones de profesorado para el próximo curso escolar correspondientes a los Centros docentes dependientes de esta Consejería, las Direcciones Generales habrán de tener en consideración, en materia de personal, los siguientes criterios:

a) La habilitación de unidades requerirá la autorización expresa de las Direcciones Generales de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y de Gestión de Personal.

b) Para destinar profesorado a programas educativos se requerirá el informe favorable de la Dirección General correspondiente, justificando el mismo, y la autorización expresa de la Dirección General de Gestión de Personal.

##### 2.- COMISIONES DE SERVICIOS.

En relación con las comisiones de servicios, éstas tendrán un carácter rigurosamente excepcional, debiendo ser autorizadas expresamente por la Secretaria General.

De conformidad con el Artículo Primero 15 de la Orden de 6 de junio de 2000 (BORM de 12 de junio), la competencia para la concesión de las comisiones de servicios se encuentra delegada en la Secretaria General, por lo que, de no contar con su autorización expresa, ningún profesor podrá abandonar su puesto docente.

Las comisiones de servicio se concederán, salvo que las disposiciones que las regulen establezcan otra cosa, por períodos de un año, coincidentes con el curso escolar. Las Direcciones Generales se abstendrán de solicitarlas una vez comenzado el curso, salvo casos excepcionales que serán apreciados por la Secretaria General, y cuidarán asimismo de no rescindir las hasta finalizado el curso, dadas las negativas repercusiones que tiene sobre el alumnado, sobre el profesorado que provisionalmente desempeña la plaza, sobre el centro por la distribución horaria y sobre el cupo, altamente ajustado. En ningún caso el comisionado abandonará su puesto hasta que se

haga cargo de la unidad o plaza el profesor encargado de sustituirle.

Respecto a las comisiones de servicio solicitadas por funcionarios docentes destinados en otras Comunidades Autónomas, la Dirección General de Gestión de Personal se pondrá en contacto con la Comunidad afectada a fin de obtener de ella el correspondiente informe favorable.

### 3.- ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN

La enseñanza de la Religión, según las diversas Iglesias y Comunidades que tienen suscritos acuerdos con el Estado español, se ajustará, en cuanto a contenidos, horario y profesorado, a las disposiciones vigentes en esta materia para cada caso.

Este profesorado no podrá completar horario lectivo con otras tareas diferentes a la enseñanza de la religión correspondiente.

#### a) Enseñanza de Religión Católica.

La Inspección de Educación deberá velar por el cumplimiento de la correspondiente normativa. En la fecha que la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa determine, los Directores de los Centros de Educación Infantil y Primaria remitirán, debidamente cumplimentado, el documento de necesidades de profesorado de Religión, para el curso 2000-2001, a la Inspección de Educación para su conformidad. En Educación Secundaria el documento de necesidades será confeccionado por la Inspección de Educación en el momento de determinar las necesidades de cupo.

Una vez determinada la escolarización de cada Centro con la previsión de grupos y alumnos resultantes de Religión Católica y aprobadas las necesidades docentes por la Inspección Educativa en función de las Instrucciones dadas por la Consejería de Educación y Universidades, ésta remitirá a la Dirección General de Gestión de Personal una relación de Centros con indicación de las horas, que deben impartirse en el Centro y el número de profesores necesarios para atender las necesidades docentes de los mismos.

El Ordinario remitirá a la Dirección General de Gestión de Personal las propuestas de profesorado que deberán reunir los requisitos establecidos en el Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede de 3 de enero de 1979, así como lo establecido en el Convenio entre el Estado Español y la Conferencia Episcopal Española de fecha 26 de febrero de 1999 por el que se determinan las condiciones que deben reunir los profesores que impartan la enseñanza de Religión Católica.

La Dirección General de Gestión de Personal determinará la idoneidad de los profesores propuestos, cumplimentará los respectivos contratos con fechas de inicio 1 y 14 de septiembre para Primaria y Secundaria, respectivamente, y de finalización a 31 de agosto de 2001 en Primaria y 14 de septiembre de 2001 en Secundaria. Aquellas propuestas de profesores que no reúnan alguno de los requisitos se devolverán, con indicación del motivo que proceda, para que el Delegado Diocesano de Enseñanza emita nueva propuesta.

El régimen jurídico aplicable al profesorado de Religión será únicamente el establecido en los acuerdos anteriormente citados.

Al mencionado colectivo no le será de aplicación el vigente convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En lo relativo a vacaciones, permisos, licencias, etc., tendrán el mismo régimen jurídico que el establecido para el resto del personal docente.

#### b) Enseñanzas de otras Religiones.

En aquellos Centros donde existan alumnos de otras religiones distintas a la católica, se estará a los acuerdos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes con las diferentes Confesiones.

#### c) Jornada.

El régimen de jornada que corresponde a los profesores de Religión en Educación Secundaria es el recogido en el Anexo I.

El régimen de jornada que corresponde en Primaria es el recogido en el Anexo II.

### 4.- PROFESORADO INTERINO.

#### 4.1. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

Las incidencias relativas y circunstancias relacionadas con la maternidad serán tratadas de conformidad con lo previsto en el Acuerdo, de 18 de abril de 2000, suscrito entre esta Consejería y las Organizaciones Sindicales, publicado mediante Resolución de 8 de junio de 2000 (BORM de 23 de julio), para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si la situación de maternidad se produce con anterioridad a que la aspirante sea requerida para cubrir una necesidad docente, podrá optar por:

- No elegir destino, permaneciendo en la lista hasta la finalización del periodo de descanso por maternidad, momento en el cual se le adjudicará, en su caso, destino en el primer acto de adjudicación de vacante o sustitución de su especialidad.

- Elegir destino voluntariamente (siempre que se trate de vacante para todo el curso), el cual será cubierto transitoriamente por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad termine, se incorporará a la misma plaza que eligió anteriormente. En el caso de no producirse la incorporación quedaría sin efecto la reserva de la plaza, permaneciendo en su mismo número de orden en la lista de interinos de su especialidad.

Si la situación de maternidad se produce con posterioridad al nombramiento, es decir, durante el periodo en el que está prestando servicios como funcionaria interina, habrá que estar a si el nombramiento lo ha sido para todo el curso o para una sustitución:

- En el caso de que el nombramiento fuera para todo el curso, si la situación de maternidad terminara antes del 30 de junio de 2000, la interesada se incorporará al centro en el que estaba destinada.

- Si el nombramiento fuera para una sustitución, una vez que finalice su situación de maternidad, se procederá a realizarle un nombramiento en el primer acto de adjudicación en que hubiese vacante de su especialidad, teniendo en cuenta para ello, que la interesada, durante el tiempo que está en situación de maternidad, mantiene su mismo número de orden en la lista de interinos de su especialidad.

#### 4.2. DERECHOS RETRIBUTIVOS.

El profesorado interino que acredite, a 30 de junio del correspondiente curso escolar, cinco meses y medio de servicios efectivos en el curso escolar, tendrá derecho a la prórroga del nombramiento en los meses de verano. La prórroga se extenderá hasta el 31 de agosto para el Cuerpo de Maestros y hasta el 14 de septiembre para el resto de los cuerpos. En los casos en que se haya alternado el nombramiento a tiempo completo con nombramiento a tiempo parcial, deberá realizarse la media ponderada entre ambas jornadas, teniendo en cuenta que si la jornada supera las 10 horas lectivas semanales, los nombramientos se realizarán en régimen de jornada completa.

No obstante lo anterior, no tendrán derecho a esta prórroga aquellos que, aún habiendo alcanzado el tiempo de servicio citado, hubieran posteriormente renunciado sin causa justificada a la plaza que venían desempeñando o rechazado un nombramiento que se les hubiera ofrecido.

#### 4.3. CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA A LOS PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.

Se entenderán como causas justificadas para renunciar a la oferta de un puesto de trabajo en régimen de interinidad las siguientes:

- a) Por enfermedad del interesado, por un período y circunstancias equivalentes a las que determine la incapacidad temporal
- b) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la Ley.
- c) Quien se encuentre en situación de maternidad a comienzos del curso, podrá elegir, por orden de lista puesto de trabajo, el cual será cubierto por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad termine, se incorporará a la misma plaza que eligió anteriormente; si no fuera así se le adjudicará la plaza que corresponda siguiendo el orden de lista.
- d) Por servicio militar o prestación social sustitutoria.
- e) Por cuidado de hijo menor de tres años o familiar de segundo grado en consanguinidad o afinidad.
- f) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional en cualquier Administración Pública.
- g) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.
- h) Por ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- i) Por la prestación de servicios por un periodo de, al menos 6 meses, en centros de enseñanza de titularidad privada.

Las circunstancias previstas en el apartado a), deberán acreditarse mediante Certificado Médico expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de esta Consejería.

El resto de circunstancias, deberán acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él, será eliminado de todas las listas en las que se halle incluido.

#### 5.- PLAZAS OFERTADAS.

Las plazas ofertadas para su provisión a través de los procedimientos recogidos en la presente Orden serán las vacantes que se hagan públicas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, o las que resulten del propio procedimiento, conforme a las plantillas de funcionamiento previstas para el curso 2000-2001, para cada centro.

Si como consecuencia de desajustes en la planificación educativa o de incidencias en las situaciones administrativas de los funcionarios surgieran, con posterioridad a las adjudicaciones, otras plazas vacantes, ello no supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, proveyéndose las nuevas vacantes por los colectivos que en ese momento correspondan.

Igualmente, si por los mismos motivos expresados en el párrafo anterior, se produjera la supresión de alguna plaza inicialmente ofertada como vacante, ello tampoco supondrá

alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, ofreciéndose a los afectados, en su caso, la posibilidad de optar entre las plazas vacantes, de similares características, que se dispongan en su momento.

## II. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.

### 1. CUERPO DE MAESTROS.

Los maestros provisionales del curso escolar 1999/2000 que han obtenido destino en cualquiera de los concursos y procesos de adjudicación convocados en el presente curso, se incorporarán al nuevo puesto de trabajo el primero de septiembre próximo. Los que no alcanzaron destino cesarán en el que han venido desempeñando el 31 de agosto del presente año, y obtendrán nuevo destino provisional conforme a lo que se dispone a continuación, salvo los que se confirmen en el puesto que venían ocupando con destino provisional en el curso 1999/2000, conforme al procedimiento previsto en la Orden de 11 de junio de 2000 por la que se resuelve con carácter definitivo del Concurso de Traslados convocado por Orden de 14 de diciembre de 1999 (BORM del 21).

De entre los puestos de trabajo docentes, que hayan quedado vacantes una vez resueltos el concurso de traslados y procesos previos, así como el resto de procesos de readscripción o redistribución convocados, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa establecerá, tras la comprobación definitiva del número de grupos, y en todo caso antes del 20 de julio, cuáles de ellos resultan estrictamente imprescindibles para la escolarización. De acuerdo con esto, se determinarán los puestos que deben ser cubiertos a lo largo del curso 2000-2001.

En consecuencia, determinados puestos no imprescindibles para la escolarización pueden quedar vacantes hasta su cobertura por maestros definitivos a través del próximo concurso de traslados.

Los puestos que hayan de cubrirse con carácter provisional se adjudicarán a los colectivos que se expresan a continuación, con arreglo a los siguientes criterios y prioridades, teniendo en cuenta que no se adjudicará ningún puesto a maestros que no reúnan los requisitos de especialización que ese puesto requiere, si existen maestros con la oportuna habilitación a los que aún no se ha adjudicado destino.

#### 1.1. ORDEN DE ADJUDICACIONES.

1.1.1. Puestos de Infantil, Primaria y Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria:

Las instrucciones contenidas en este apartado 1.1.1 regirán, asimismo, para los maestros y puestos de los centros de Educación Especial y Educación de Personas Adultas, en los supuestos en que éstas puedan serles de aplicación.

Prioridades:

Primero.- Los maestros que resultaron adscritos a puestos del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en virtud del proceso regulado en la Orden de 15 de junio de 1994 y 19 de junio de 2000, y que no resulten necesarios para el funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria, por no acudir al mismo la totalidad de los alumnos de las localidades previstas en las órdenes por las que se hicieron públicas las relaciones de I.E.S. que implantaban el primer ciclo de la E.S.O., tendrán preferencia absoluta para obtener destino en el centro de Primaria del que procedían, en el caso de que éste imparta las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la E.S.O., o

subsidiariamente en cualquier otro centro de Primaria del ámbito de influencia del I.E.S. que implante las citadas enseñanzas.

A los efectos de determinar, en su caso, dentro de una misma especialidad del Primer Ciclo de la E.S.O., qué Maestro o Maestros han de resultar desplazados, se utilizarán en sentido inverso los criterios de prioridad establecidos en la Orden de 19 de junio de 2000 y dentro de cada grupo de prioridad la menor puntuación obtenida según baremo en el proceso de adscripción realizado.

Aquellos Maestros que no ejerciten las prioridades contempladas en este número, obtendrán destino de acuerdo con lo establecido en el punto 4 del apartado 3º de estas instrucciones.

Segundo.- Tendrán preferencia para obtener destino en el mismo Centro de Infantil y Primaria en el que prestan servicios con carácter definitivo, los Maestros que no sean necesarios para el funcionamiento del Centro por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo y los Maestros adscritos a puestos para los que no estén habilitados; se entenderá también en este colectivo a los Maestros de la especialidad de Educación Física que, por incapacidad permanente o transitoria (superior a 5 meses) no puedan desarrollar estas enseñanzas.

Cuando concurren varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro de que se trate. En caso de empate en la antigüedad se acudirá al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el número de promoción más bajo o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Tercero.- Una vez llevada a cabo la reasignación anterior, la adjudicación de destinos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1).- Los Maestros provisionales a causa de haber perdido el destino del que eran definitivos por supresión del mismo, clausura, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, procedentes de Educación en el Exterior, o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años y no contarán con reserva de puesto o causas análogas.

Para la adjudicación de destino a los Maestros que se encuentran en esta situación se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Preferencia para obtener destino en el último Centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo.

Cuando concurren varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad, como definitivo en el Centro de que se trate. Los empates se dirimirán acudiendo al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el número de promoción más bajo o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

B) Preferencia para obtener destino en el mismo Centro en el que prestaron servicios con carácter provisional durante el curso 1999/2000 siempre que así lo hayan solicitado y cuente con informe favorable del Director de dicho Centro, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva del Concurso de Traslados.

Aquellos Maestros que no hubiesen obtenido destino definitivo en la resolución definitiva del Concurso de Traslados y procesos previstos del curso 1999-2000, caso de que los puestos que vinieran desempeñando hubieran quedado vacantes tras aquella resolución definitiva, y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previstos en la Orden de 1 de junio de 1992 y en los procesos convocados durante el año 2000 para Maestros y Centros de Enseñanza Primaria afectados por la implantación del Primer Ciclo de la E.S.O., siempre que lo hubiesen solicitado y cuenten con el informe favorable del Director del centro.

El informe favorable para la permanencia de Maestros en destinos provisionales será global, excepto en aquellos casos en que desee manifestar su disconformidad con la continuidad del Maestro en el Centro. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Gestión de Personal.

C) Si utilizados los criterios de preferencia mencionados quedaran Maestros de este grupo sin destinar, la ordenación de los mismos se hará de acuerdo con el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

2).- Maestros definitivos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo.

En caso de no poder permanecer en el mismo Centro, de acuerdo con lo previsto en el apartado primero, el desplazamiento será forzoso dentro de la misma localidad o zona y voluntariamente a otras localidades según su preferencia.

El orden de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el número de promoción más bajo o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

3).- Maestros adscritos a puestos para los que no estén habilitados y los de Educación Física que, por incapacidad permanente o temporal (superior a 5 meses), no puedan desarrollar estas enseñanzas.

El desplazamiento podrá realizarse en el ámbito de la localidad o zona y, previa conformidad de los interesados, a otras localidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El orden de este profesorado se determinará de la misma manera que los del número anterior.

Estos Maestros, como los comprendidos en el número 2), podrán completar horario en otro u otros centros si ello fuera necesario y, previa conformidad de los interesados.

4).- Aquellos maestros adscritos a puestos del primer ciclo de la E.S.O. en virtud de los procesos regulados por la Orden de 15 de junio de 1994 y 19 de junio de 2000, que no resulten necesarios para el funcionamiento del IES por no acudir al mismo la totalidad de los alumnos de las localidades previstas en las Órdenes citadas en el punto primero, y que no hayan ejercitado la preferencia contemplada en ese punto podrán

obtener destino en cualquier puesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el que estén habilitados.

El orden de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

5).- Provisionales del curso 1999-2000, no incluidos en el número 1). Aquellos Maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino en la resolución definitiva de los concursos de traslados y procesos previos del curso 1999-2000, podrán solicitar permanecer en la misma plaza que vinieran desempeñando en el curso 1999-2000 en el supuesto de que ésta hubiera quedado vacante tras los procesos referidos.

Deberán contar con el informe favorable del Director del Centro, debiendo de estarse, por lo que respecta a la tramitación de dicho informe, a lo señalado en el apartado B) del número 1.

La concurrencia de más de un solicitante para una plaza se dirimirá atendiendo al mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, a la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

La Dirección General de Gestión de Personal, una vez asignado destino a los maestros de los cuatro primeros grupos, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacantes o informe desfavorable de la Dirección del Centro).

Aquellos que no sean confirmados quedarán ordenados por el mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

6).- Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas y no tuvieran destino en el curso anterior.

El orden de estos Maestros vendrá determinado por la fecha de la resolución que les otorgó el reingreso y, de coincidir ésta, se tendrá en cuenta el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el Cuerpo.

7).- Comisiones de servicio por razones humanitarias de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

La adjudicación de puestos de trabajo estará supeditada a la existencia de vacantes en la localidad o zona en que se haya concedido la Comisión de Servicios.

El orden de elección de estos Maestros se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del punto 1.

De no obtener destino en la localidad o zona deseada, la concesión de la comisión de servicios será inmediatamente anulada debiendo retornar a su puesto de origen.

8).- Opositores procedentes del Concurso-Oposición de 1999.

El orden de elección de destinos de estos Maestros vendrá determinado por la puntuación definitiva obtenida en el procedimiento selectivo.

9).- Comisiones de Servicio por razones humanitarias de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

La adjudicación de puestos de trabajo estará supeditada a la existencia de vacantes en la localidad o zona en que se haya concedido la Comisión de Servicios.

El orden de elección de estos Maestros se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del punto 1.

De no obtener destino en la localidad o zona deseada, la concesión de la comisión de servicios será inmediatamente anulada debiendo retornar a su puesto de origen en la otra Comunidad Autónoma.

1.1.2. Puestos de profesores de apoyo en actuaciones de compensación educativa.

Los profesores que ocuparan estas plazas en comisión de servicios en el curso 1999-2000 podrán solicitar la renovación de la misma por un año más. El resto de las plazas, o las nuevas que se hubieran producido, se cubrirán con carácter voluntario por el profesorado con destino provisional a los que se hace referencia en el apartado 1.1.1. Si ofertadas a los colectivos anteriormente citados no se cubrieran todas las vacantes, éstas podrán ser ofertadas a profesores con destino definitivo en otros centros de la Comunidad en comisión de servicio por un año.

Para la provisión de estos puestos tendrán preferencia los profesores con servicios prestados en los programas de educación compensatoria, siempre y cuando no medie informe desfavorable de la Dirección General correspondiente.

1.1.3. La adjudicación de destinos para los profesores que hayan de participar en los programas específicos de política educativa se hará de acuerdo con las normas que, a tal fin, dicten las Direcciones Generales responsables de dichos programas y con cargo al cupo asignado a tales objetivos.

## 1.2. CALENDARIO A SEGUIR.

1.2.1. Las adjudicaciones de los colectivos contemplados en el punto 1.1.1 de estas instrucciones deberán estar realizados, en su totalidad, antes del 28 de julio de 2000.

1.2.2. La Dirección General de Gestión de Personal confeccionará las correspondientes listas de maestros pendientes de destino, separados éstos en los grupos a que se ha hecho referencia en esta Instrucción, dando suficiente publicidad de ello a través de todos los medios que se consideren más eficaces, pudiendo ellos solicitar cualquier destino para el que se encuentren habilitados de los centros públicos y programas educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La adjudicación de puestos se hará con todas las vacantes, dotadas presupuestariamente, existentes a la fecha de la resolución definitiva. Los interesados podrán efectuar reclamaciones ante el Director General de Gestión de Personal en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su publicación. Una vez analizadas dichas reclamaciones se procederá a la resolución de las mismas y a la publicación definitiva de las listas.

1.2.3. Las adjudicaciones de destino se realizarán siguiendo el procedimiento que se establezca, de acuerdo con estas instrucciones, en orden a la mejor y la más pronta realización del servicio y siempre que se garantice la publicidad de las mismas.

## 1.3. NOMBRAMIENTO DE INTERINOS.

1.3.1. Vacantes para todo el curso.

Las vacantes por todo el curso serán atendidas necesariamente por los colectivos a que se refiere el número 1.1.1. de este epígrafe II.

No obstante, las necesidades docentes que no puedan cubrirse con los colectivos que se indican en el número 1.1.1. citado, podrán ser atendidas por funcionarios interinos, cuyo nombramiento se hará solamente si existiera cupo disponible.

La Dirección General de Gestión de Personal publicará la lista de interinos en la que causarán baja aquéllos que hayan renunciado sin causa justificada a la oferta de un puesto de trabajo.

Los interesados podrán efectuar reclamaciones en el plazo de cinco días, ante el Director General de Gestión de Personal, a partir del día siguiente al de su publicación. Una vez analizadas dichas reclamaciones se procederá a la resolución de las mismas y a la publicación definitiva de la lista.

El aspirante a interinidad de puestos ofrecidos con horario completo que no acepte la plaza ofertada, se entenderá que renuncia a la condición de interino por la especialidad ofertada, a no ser que exista causa justificada debidamente acreditada.

El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él, será eliminado de todas las listas en las que se halle incluido.

La aceptación para desempeñar las *vacantes a tiempo parcial* o *vacantes con carácter itinerante o compartido* que puedan adjudicarse al personal interino será voluntaria.

A) Listas para cubrir puestos en régimen de interinidad correspondientes al curso escolar 2000-2001.

De conformidad con los acuerdos suscritos con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, para la confección de las listas de profesores interinos en la Región de Murcia, las listas de aspirantes a interinidad son las mismas del curso 1999-2000.

Los aspirantes de las referidas listas, mantendrán el mismo orden que hubieran tenido en el curso 1999-2000 y las mismas condiciones establecidas entonces para poder acceder al desempeño efectivo de un puesto de trabajo.

Estas listas estarán integradas por quienes prestaron servicios durante el curso 1999-2000, más aquellos que, sin llegar a trabajar, formaban parte de las mismas en la fecha de terminación del curso escolar. En ningún caso formarán parte de estas listas quienes hubieran renunciado sin causa justificada a la oferta de un puesto de trabajo.

B) Especialidades para las que resulte insuficiente el colectivo enumerado en el apartado A)

Excepcionalmente, agotadas las listas anteriores, se realizarán convocatorias públicas de pruebas de selección de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad. Para asegurar la debida competencia profesional y valorar la capacidad y el mérito de los aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad se podrán incorporar las pruebas que se consideren oportunas. En todo caso para establecer el orden final de los aspirantes se tendrán en cuenta los méritos que reúnen los mismos según el Baremo recogido en el Anexo III de la Orden de 26 de abril de 1999 por la que se convoca concurso-oposición al Cuerpo de Maestros.

Los aspirantes a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos y contar con el requisito de habilitación previsto en el Real Decreto 895/1989.

Se autoriza a la Dirección General de Gestión de Personal a establecer los correspondientes procedimientos para configurar estas nuevas listas de las especialidades en que resulten insuficientes los colectivos enumerados en el Apartado A.

#### 1.3.2. Cobertura de licencias reglamentarias.

El número de dotaciones de profesores sustitutos vendrá condicionado en su utilización, por la existencia de profesorado

de apoyo en los centros, de tal manera, que donde se disponga de este profesorado no se podrá utilizar dotaciones de profesorado interino sustituto, en la medida en que existan profesores de apoyo, dentro de los términos porcentuales que en cada caso corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en las presentes Instrucciones, sobre la cobertura de las licencias reglamentarias autorizadas por el Director General de Gestión de Personal, la organización del centro, en la confección de sus horarios, deberá tener en cuenta, a fin de que no se interrumpa la necesaria atención permanente a los alumnos, la posibilidad de cubrir las sustituciones y ausencias con Profesorado del Centro, hasta tanto se proceda a su cobertura por la Dirección General de Gestión de Personal.

#### 1.3.3. Interinos a tiempo parcial.

Los nombramientos a tiempo parcial a los funcionarios interinos no podrán extenderse por un número superior al de diez horas lectivas semanales.

Se recuerda igualmente que estas dotaciones forman parte de los cupos de Profesorado, tratándose únicamente de una desagregación de plazas de interinos (dentro del cupo) con dedicación completa.

La aceptación para desempeñar las *vacantes a tiempo parcial* que puedan adjudicarse al personal interino será voluntaria.

## 2.- ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS E IDIOMAS.

### 2.1. PRIORIDADES Y CALENDARIO DE ADJUDICACIONES DE DESTINOS PROVISIONALES.

Las vacantes existentes en los centros dependientes de la Consejería de Educación y Universidades se adjudicarán por el siguiente orden de prioridad:

1º Profesorado con destino definitivo que deba ser desplazado.

El Director General de Gestión de Personal podrá adscribir para el curso 2000-2001 a estos profesores a su mismo centro, a otro centro del mismo municipio o municipios limítrofes (situados a una distancia máxima de 10 km.), cuando no dispongan en su centro de horario lectivo suficiente. A tal efecto, estos profesores podrán solicitar las plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación.

Igualmente y en las mismas circunstancias los profesores, previa su conformidad, podrán prestar servicios docentes en otros centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin derecho a indemnización, dietas o gastos de traslado.

La adjudicación de vacantes a este colectivo se realizará durante el mes de julio, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto se establezca. Habrá una fase previa de confirmación de este profesorado en los destinos desempeñados durante el curso escolar 1999-2000 siempre y cuando exista una vacante disponible de la especialidad o especialidades a que puede optar y de sus habilitaciones. La petición en este sentido se formulará en el centro en el que han prestado servicios como desplazados. El Director del Centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Gestión de Personal con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar su disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de 10 días realice las

alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Gestión de Personal acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la Dirección del Centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes.

La resolución definitiva de adjudicación no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad se establezca en fecha posterior a la de dicha resolución.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, si sobre el desplazamiento o permanencia en el centro se produjera la concurrencia de dos o más profesores con destino definitivo, debiendo quedar desplazado uno de ellos, si ninguna de ellos optara voluntariamente por el desplazamiento se aplicarán, a tal efecto, sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo al que pertenezca cada funcionario.
- b) Menor antigüedad ininterrumpida como definitivo en la plaza. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que los profesores que tengan destino definitivo en el centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación, totales o parciales de otro u otros centros, contarán a efectos de antigüedad la generada en la plaza del centro de origen.
- c) Año más reciente de ingreso en el Cuerpo.
- d) No estar en posesión de la condición de Catedrático.
- e) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Todo ello sin perjuicio de los derechos que correspondan a los funcionarios con la condición de Catedráticos, en el supuesto de que hubieran accedido a la plaza con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

En los casos en que debiendo quedar desplazado un profesor con destino definitivo por falta de horario en el centro, se produjera concurrencia entre dos o más profesores que optan voluntariamente por dicho desplazamiento, decidirá, a efectos de determinar quien queda desplazado, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, en caso de igualdad, la mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza, de mantener la igualdad, el año más antiguo de ingreso en el Cuerpo, la posesión de la condición de catedrático y, en último término, la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo.

2º Los profesores que tuvieran derecho a la localidad por finalizar la prestación de servicios en Educación en el Exterior, o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años, y hayan solicitado el reingreso, y no contaran con reserva de puesto, o que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y no hayan podido participar en el concurso de traslados convocado por Orden de 14 de diciembre de 1999 (BORM del 20).

El Director General de Gestión de Personal adscribirá para el curso 2000-2001 a un centro de la misma localidad a estos profesores. Si ello no fuera posible, serán adscritos a centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente orden: a) Del mismo municipio; b) Municipios limítrofes; c) Cualquier centro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin derecho a indemnización, dietas o gastos de

traslados. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares.

3º Profesorado sin destino definitivo adscrito a esta Comunidad Autónoma de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 1999-2000. Este colectivo estará integrado tanto por el profesorado que ha prestado servicios en la misma en el curso 1999-2000, como por el que de conformidad con lo previsto en la Orden de 30 de mayo de 2000 (BORM de 12 de junio) hayan quedado adscritos a esta Comunidad Autónoma.

El profesorado que, tras la resolución definitiva del concurso de traslados (Orden de 30 de mayo de 2000, BORM de 12 de junio), mantuviese la situación de provisional puede solicitar permanecer en el mismo centro en el que prestó servicios durante el curso 1999-2000. De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden, la petición en este sentido se formulará en el centro dentro del plazo de los cinco días posteriores a la publicación de la resolución de los concursos. Esta petición se entiende sin perjuicio de la presentación de la petición ordinaria de Centros a la que estén sujetos todos los provisionales.

Concluido el plazo establecido, el Director del Centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Gestión de Personal con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Gestión de Personal acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la Dirección del Centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes.

La solicitud de confirmación podrá concederse únicamente cuando esta vacante no haya sido solicitada por el profesorado a que se refieren los grupos 1º y 2º que tendrán preferencia para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2000-2001, sobre el profesorado a que se alude en este apartado.

La Dirección General de Gestión de Personal, una vez conocidas con suficiente aproximación las vacantes que van a existir y antes de proceder a la adjudicación ordinaria de provisionales a que se refiere el presente apartado, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacante o informe desfavorable de la Dirección del Centro).

La posible concurrencia de más de una solicitud para una plaza se dirimirá de acuerdo con la puntuación asignada en el concurso general de traslados.

La Dirección General de Gestión de Personal procederá, siempre que sea posible, a las adjudicaciones a que se refiere este apartado durante el mes de julio. La resolución definitiva de adjudicación no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad se establezca en fecha posterior a dicha resolución.

Para el resto del profesorado de este colectivo, así como para el que no hubiera resultado confirmado en el mismo Centro, el procedimiento de adjudicación de vacantes se ajustará a lo establecido en la Orden por la que se resuelve el concurso general de traslados.

4º Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas.

En el caso de que sobre una misma vacante se produjera la concurrencia de dos o más reingresados se atenderá para su asignación al mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

5º Comisiones de Servicio por razones humanitarias de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

La concesión de la comisión de servicios estará supeditada a la existencia de vacantes en la localidad o zona para las que se haya solicitado la misma.

El orden de elección de este profesorado se efectuará de acuerdo con el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo al que pertenezca y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

De no obtener destino en la localidad deseada, la concesión de la comisión de servicios será inmediatamente anulada, debiendo retornar a su puesto de origen.

6º Profesorado que haya superado los procedimientos selectivos convocados por Orden de 24 de abril de 2000 (BORM del 27).

A los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden de 24 de abril de 2000, podrá adjudicárseles destino para la realización de la fase de prácticas en función de las necesidades existentes, durante el primer trimestre del curso, debiendo incorporarse con la fecha tope de 1 de enero de 2001. El orden de prelación para la adjudicación de destino será el que resulte de los procedimientos selectivos.

7º Comisiones de Servicio por razones humanitarias de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

La concesión de la comisión de servicios estará supeditada a la existencia de vacantes en la localidad o zona para las que se haya solicitado la misma.

El orden de elección de este profesorado se efectuará de acuerdo con el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo al que pertenezca y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

De no obtener destino en la localidad deseada, la concesión de la comisión de servicios será inmediatamente anulada, debiendo retornar a su puesto de origen en la otra Comunidad Autónoma.

8º Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las necesidades docentes que no puedan cubrirse por los colectivos que se indican en los apartados anteriores podrán ser atendidas por funcionarios interinos.

El aspirante a interinidad de puestos ofrecidos con horario completo que no acepte la plaza ofertada, se entenderá que renuncia a la condición de interino por la especialidad ofertada, a no ser que exista causa justificada debidamente acreditada.

El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él, será eliminado de todas las listas en las que se halle incluido.

La aceptación para desempeñar las *vacantes a tiempo parcial* o *vacantes compartidas* que puedan adjudicarse al personal interino será voluntaria.

A) La cobertura de estas necesidades se realizará con las siguientes listas de funcionarios interinos.

De conformidad con los acuerdos suscritos con las organizaciones sindicales con representación en la mesa de negociación del personal docente, para la confección de las listas de profesores interinos en la Región de Murcia, las listas de aspirantes a interinidad son las mismas del curso 1999-2000.

Los aspirantes de las referidas listas, mantendrán el mismo orden que hubieran tenido en el curso 1999-2000 y las mismas condiciones establecidas entonces para poder acceder al desempeño efectivo de un puesto de trabajo.

Estas listas estarán integradas por quienes efectivamente prestaron servicios durante el curso 1999-2000 por el mismo orden en que entonces fueron llamados, más aquellos que sin llegar a trabajar formaban parte de las mismas en la fecha de terminación del curso escolar. En ningún caso formarán parte de estas listas quienes hubieran renunciado sin causa justificada a la oferta de un puesto de trabajo.

La Dirección General de Gestión de Personal hará públicas las listas a que se refiere este apartado, estableciendo un plazo no inferior a 5 días para la subsanación de posibles errores. Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocadas a procedimiento selectivo para acceso e ingreso al citado cuerpo (Orden de 24 de abril de 2000), se hará pública, en la misma fecha, una primera lista a la que se incorporarán sucesivamente los aspirantes que hayan superado, al menos, un ejercicio de la oposición, en la forma establecida en la Orden de 30 de junio de 2000.

Podrán, igualmente, establecerse plazos para que los integrantes de estas listas formulen petición de los centros en los que deseen prestar servicios si así les corresponde.

En el desarrollo de este procedimiento se garantizará una publicidad suficiente, utilizándose los medios que se consideren más adecuados.

B) Especialidades que resulten insuficientes.

De no existir o resultar insuficiente el número de aspirantes a que se refiere el párrafo anterior, podrá incorporarse a las mismas el profesorado que, no habiendo formado parte de la lista de aspirantes a interinidad del curso 1999-2000, acredite haber prestado docencia, en los respectivos Cuerpos, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en años anteriores. En este caso, se procederá a su ordenación de acuerdo al Baremo de Méritos que figure como Anexo a las Órdenes de convocatorias de procedimientos selectivos de acceso correspondientes a cada Cuerpo, pudiendo, en su caso, realizar las pruebas oportunas.

C) Nuevas convocatorias.

Excepcionalmente, agotadas las listas anteriores, se realizarán convocatorias públicas de pruebas de selección de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad. Para asegurar una mínima competencia profesional y valorar la capacidad y el mérito de los aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad se podrán incorporar las pruebas que se consideren oportunas. En todo caso, para establecer el orden final de los aspirantes, se tendrán en cuenta los méritos que reúnen los mismos según el Baremo que, para cada Cuerpo, se recoge en la siguiente normativa:

- El Anexo VII de la Orden de 24 de abril de 2000, por la que se convoca concurso-oposición para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- El Anexo I de la Orden de 30 de noviembre, de 1998, por la que se convoca concurso-oposición para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- El Anexo I de la Orden de 30 de noviembre de 1998, por la que se convoca concurso-oposición para los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

- El Anexo I de la Orden de 17 de abril de 1998, por la que se convoca concurso-oposición para el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

D) Interinos a tiempo parcial.

Los nombramientos a tiempo parcial a los funcionarios interinos no podrán extenderse por un número superior al de diez horas lectivas semanales. Razones de índole organizativo y por la dificultad que, en ocasiones, supone el nombramiento de determinados contratos a tiempo parcial o de acoplamientos del horario en 2 centros, aconsejan que en Institutos de Educación Secundaria en los que, una vez definida la totalidad de las necesidades horarias del Centro (incluidas la atención a la diversidad, tutorías, desdobles, etc.), el número de componentes que integran el Departamento sea igual o superior a 3, no se efectúen propuestas de nombramientos de interinos a tiempo parcial.

Se recuerda igualmente que estas dotaciones forman parte de los cupos de Profesorado, tratándose únicamente de una desagregación de plazas de interinos (dentro del cupo) con dedicación completa.

La aceptación para desempeñar las *vacantes a tiempo parcial* que puedan adjudicarse al personal interino será voluntaria.

E) Interinos de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas.

De lo dispuesto en el Apartado 6º queda exceptuado la cobertura en régimen de interinidad de las necesidades docentes que puedan producirse en los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, que se regirán por la siguiente normativa.

La provisión de las plazas que habiendo estado vacantes en el curso académico 1999-2000 y continúen en esta situación durante el curso 2000-2001, será ofrecida a los candidatos que, bien en comisión de servicios o bien en régimen de interinidad, ocuparon dicha plaza durante el primero de los cursos citados. A estos aspirantes se les otorgarán los mismos nombramientos que tenían en el curso anterior.

Las plazas vacantes serán cubiertas por estos aspirantes, salvo que exista informe motivado del Director del centro desfavorable a la concesión de la prórroga de la comisión de servicios o al nombramiento correspondiente. En estos supuestos, se dará traslado del mencionado informe al interesado a efectos de que pueda presentar las alegaciones oportunas. A la vista de las mismas, el Director General de Gestión de Personal dictará la Resolución que proceda contra la cual se podrá interponer recurso de alzada.

Sin perjuicio de lo anterior, no serán renovadas las comisiones de servicios a aquellos funcionarios de carrera que hubieran estado cubriendo una plaza localizada en el mismo centro en el que estuvieran destinados.

La cobertura de las plazas que no se provean de la forma indicada en los apartados anteriores, se realizarán entre los candidatos que hubieran superado la prueba específica que se regula más adelante, según el siguiente orden:

1º.- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño que superaron las pruebas convocadas en el curso anterior y no fueron seleccionados por haber otros funcionarios de estos Cuerpos con puntuación superior. Para ello, estos profesores deben cumplir los requisitos exigidos para la cobertura de la plaza ofertada y estar destinados en esta Comunidad Autónoma.

2º.- Aspirantes a interinos que participaron en las convocatorias específicas de Cátedras realizadas el curso anterior y que formaron parte de las listas de interinos.

En ambos casos, la Dirección General de Gestión de Personal publicará las listas correspondientes, en las que se mantendrá el mismo orden que los participantes ocuparon durante el curso anterior, estableciendo un plazo no inferior a cinco días para la subsanación de posibles errores.

Si los colectivos aludidos anteriormente no resultaran suficientes para cubrir las necesidades de esta Comunidad Autónoma, éstas se ofertarán:

1º.- A funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que cumplan los requisitos exigidos para la cobertura de la plaza ofertada y estar destinados en esta Comunidad Autónoma.

2º.- Mediante convocatoria específica a aspirantes que sin pertenecer a los citados Cuerpos posean la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea.

Las sustituciones de corta duración serán cubiertas mediante los aspirantes con titulación superior incluidos en las listas de interinos destinadas a cubrir las necesidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Dichos aspirantes estarán exentos de la realización de pruebas específicas.

Los funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que resulten seleccionados pasarán a cubrir la plaza de que se trate en comisión de servicios durante el curso 2000-2001.

No serán concedidas comisiones de servicios con el fin de cubrir necesidades a tiempo parcial.

Igualmente, no serán concedidas aquellas comisiones de servicios para la cobertura de necesidades que surgieran en el mismo centro en el que el aspirante estuviera destinado ni serán renovadas aquellas otras concedidas en el curso 1999-2000 en estas condiciones.

En ningún caso, podrán optar a plazas vacantes aquellos funcionarios interinos que estuvieran ocupando otra ofertada previamente para el curso 2000-2001. El abandono de un puesto de trabajo con la finalidad de pasar a ocupar otro tiene la consideración de renuncia no justificada y, por lo tanto, imposibilita la adjudicación de un nuevo puesto.

La provisión de las necesidades que aparezcan de Lengua alemana, Lengua francesa, Lengua inglesa y Lengua italiana, así como en aquéllas de las impartidas en las Escuelas Superiores de Arte Dramático que, por su naturaleza, resulte oportuno podrá ser realizada mediante docentes de los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Enseñanza Secundaria.

Las necesidades que no sean cubiertas antes del 10 de septiembre de 2000 con funcionarios docentes de carrera deberán ser ocupadas por funcionarios interinos.

F) Necesidades docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las necesidades docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas que no puedan cubrirse con profesores del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º, podrán ser incorporadas a las vacantes de institutos de Educación Secundaria, para su cobertura, por el mismo procedimiento, por funcionarios del Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.

### 2.2. FECHA DE INCORPORACIÓN DEL PROFESORADO CON DESTINO DEFINITIVO.

Los profesores que ostenten la condición de funcionarios de carrera, así como el profesorado interino con nombramiento hasta el 14 de septiembre, deberán estar presentes en los centros en los que estuvieran destinados durante el curso 1999-2000 el día 1 de septiembre, fecha en la que éstos inician su actividad, a fin de participar en la evaluación de alumnos y en la tareas de organización del curso. De haber obtenido otro destino por cualquier circunstancia, se incorporará al nuevo inmediatamente después de haber concluido las tareas mencionadas en el de origen y en todo caso no más tarde del 11 de septiembre.

El profesorado interino, en virtud de nombramientos expedidos para el curso 2000-2001, se incorporará en la fecha que se determine por la Dirección General de Gestión de Personal, surtiendo efectos económicos dicha incorporación desde la fecha de toma de posesión.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados. En caso de que algún profesor no concurra en las referidas fechas sin suficiente justificación, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc., sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

### **III.- NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS.**

Las Direcciones Generales comunicarán a los Directores de los centros lo siguiente:

1.º Los Directores de los centros cuando, a instancia de las Asociaciones de Padres de Alumnos, autoricen la utilización de locales por personal ajeno a la plantilla de los centros, deberán requerir de los representantes de la Asociación documentación en la que conste de forma fehaciente que la contratación se ha realizado entre el personal mencionado y la Asociación como único empresario.

2.º La Dirección General de Gestión de Personal, antes del día 2 de septiembre, remitirá a cada uno de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria la relación de Maestros con destino definitivo, indicando las especialidades para las que estén habilitadas.

Los Directores de los centros tendrán en cuenta estas habilitaciones para asignación de áreas, horario, grupos de alumnos, etc.

Igualmente, antes de la fecha prevista de comienzo del curso escolar la Dirección General de Gestión de Personal remitirá a los centros la relación de profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas y de Idiomas que cuenten con destino definitivo en los mismos.

3.º Durante el mes de julio los Directores de los Centros garantizarán de la forma más adecuada la apertura de los Centros, permaneciendo el personal Directivo y de Administración y Servicios que sea necesario para el normal desarrollo de las actividades de este periodo, garantizando, en todo caso, la formalización de la matrícula, la expedición de certificaciones, la recepción y tramitación de solicitudes de becas, cumplimentación de documentación administrativa del Profesorado, etc.

### IV. NORMAS FINALES.

1) En el desarrollo de las actividades previstas durante el proceso de adjudicación de destinos se contará con la participación de las organizaciones sindicales representativas del sector.

2) Se autoriza a las respectivas Direcciones Generales para dictar, en el marco de las presentes Instrucciones, cuantas otras estime oportunas a fin de asegurar el correcto inicio del curso escolar 2000-2001, mediante la adecuada distribución de los recursos humanos disponibles.

El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

#### ANEXO I PROFESORES DE RELIGIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA:

Jornada	Horas Lectivas	Horas de permanencia en el centro	Horas no lectivas en el centro	Horas de jornada semanal	Horas de preparación
Jornada Ordinaria	18	30	12	37.30	7.30
Jornada Tipo A	3	5	2	6.15	1.15
Jornada Tipo B	4	6.40	2.40	8.20	1.40
Jornada Tipo C	5	8.20	3.20	10.25	2.05
Jornada Tipo D	6	10.00	4.00	12.30	2.30
Jornada Tipo E	7	11.40	4.40	14.35	2.55
Jornada Tipo F	8	13.20	5.20	16.40	3.20
Jornada Tipo G	9	15.00	6.00	18.45	3.45
Jornada Tipo H	10	16.40	6.40	20.50	4.10
Jornada Tipo I	11	18.20	7.20	22.55	4.35
Jornada Tipo J	12	20.00	8.00	25.00	5.00
Jornada Tipo K	13	23.00	9.00	27.80	6.00
Jornada Tipo L	14	30.00	12.00	37.30	7.30

#### ANEXO II PROFESORES DE RELIGIÓN EN PRIMARIA:

Jornada	Horas Lectivas	Horas de permanencia en el centro	Horas no lectivas en el centro	Horas de jornada semanal	Horas de preparación
Jornada Ordinaria	25	30	5	37.30	7.30
Jornada Tipo A	3	3.36	0.36	4.30	0.54
Jornada Tipo B	4	4.48	0.48	6.00	1.12
Jornada Tipo C	5	6.00	1.00	7.30	1.30
Jornada Tipo D	6	7.12	1.12	9.00	1.48
Jornada Tipo E	7	8.24	1.24	10.30	2.06
Jornada Tipo F	8	9.36	1.36	12.00	2.24
Jornada Tipo G	9	10.48	1.48	13.30	2.42
Jornada Tipo H	10	12.00	2.00	15.00	3.00
Jornada Tipo I	11	13.12	2.12	16.30	3.18
Jornada Tipo J	12	14.24	2.24	18.00	3.36
Jornada Tipo K	13	15.36	2.36	19.30	4.54
Jornada Tipo L	14	16.48	2.48	21.00	5.12

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **7681 Orden de 19 de junio de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política social, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de honor y de segunda categoría.**

El Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, atribuye a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia las competencias relativas al diseño de actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia, como núcleo de convivencia solidaria en el que todos sus miembros puedan conseguir su pleno desarrollo.

De acuerdo a este marco competencial, la Consejería de Trabajo y Política Social, considerando a la familia institución social básica que cumple un destacado papel en los ámbitos afectivo, educativo, económico y social, se propone la realización de actuaciones que contribuyan a afianzar dicha institución, consciente de las necesidades de realización personal de sus componentes en todos los ámbitos de la vida social.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, la Consejería de Trabajo y Política Social estima como medida esencial la dotación de ayudas económicas a aquellas familias con hijos nacidos de parto múltiple cuya economía familiar se ha visto notablemente afectada por este hecho, así como a aquellas familias que tienen un elevado número de hijos y su situación económica es precaria, por lo que se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000, aprobados por Ley 10/1999, de 27 de diciembre, figuran en el Programa 313-M "Familia", los correspondientes créditos destinados a la concesión de ayudas individuales a familias.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidas en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1/1999 de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras y procedimiento de concesión de las subvenciones a las que son destinados.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto de la Presidencia nº 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y tercero del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.

DISPONGO

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a las familias numerosas de honor y de segunda categoría, para colaborar en los gastos ocasionados por este hecho.

#### **Artículo 2. Gastos objeto de ayuda.**

Serán objeto de estas ayudas los siguientes gastos:

- a) Alimentación.
- b) Vestido (Textil y Calzado).
- c) Farmacia.
- d) Empleada/o de hogar.
- e) Guardería.
- f) Higiénico-sanitarios.
- g) Accesorios de puericultura.

#### **Artículo 3. Créditos Presupuestarios.**

Dichas ayudas se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 480, de la Sección 12, Servicio 02, Programa 313-M, de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, por un importe de 20.000.000.-Ptas .

#### **Artículo 4. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por la presente Orden:

- Las familias que tengan hijos nacidos de parto múltiple, considerando como tales a los efectos de esta convocatoria, el parto de tres hijos como mínimo.
- Las familias numerosas de honor (a partir de 10 hijos).
- Las familias numerosas de segunda categoría (de 7 a 9 hijos).

#### **Artículo 5. Requisitos.**

Para ser beneficiarias de estas ayudas, las familias tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Cuando sea por parto múltiple:
  - Tener un mínimo de trillizos.
  - Que los hijos nacidos del parto múltiple sean menores de dieciocho años.
  - Residir en la Comunidad Autónoma de Murcia, como mínimo desde hace un año.
- 2.- Cuando sea por familia numerosa:
  - Ser familia numerosa de categoría honor o de 2ª categoría.
  - Residir en la Comunidad Autónoma de Murcia, como mínimo desde hace un año.

#### **Artículo 6. Criterios de Valoración.**

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) Serán prioritarias las familias con mayor número de hijos.
- b) Se tendrán en cuenta los ingresos económicos de la unidad familiar dividido por el número de miembros (renta per cápita).
- c) Se valorará la situación socio-económica y laboral de la familia.

#### **Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de esta ayudas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social (Avenida de La Fama, número 3, Murcia, código postal 30003), en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Artículo 8. Subsanación.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la familia interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

#### **Artículo 9. Documentación.**

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Certificado de empadronamiento, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia y, en su caso, del Título de Familia Numerosa.

c) Informe del/de la Trabajador/a Social del Ayuntamiento que le corresponda, sobre la situación socio-económica y laboral de la familia.

d) Fotocopia completa compulsada de la Declaración de la Renta de Personas Físicas del año 1999, debidamente sellada por alguna de las oficinas habilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su recepción. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad separada, se aportará fotocopia compulsada de ambas declaraciones.

De no haber realizado la declaración de renta de 1999, deberá presentar Certificado al respecto expedido por la Delegación de Hacienda.

e) Presupuesto de gastos por cada uno de los conceptos para los que se pida la ayuda.

f) Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Evaluación considere necesaria.

g) Autorización expresa de la solicitante para poder comprobar cualquier circunstancia contenida en la documentación presentada.

#### **Artículo 10. Instrucción del Procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes, corresponderá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes: una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de las familias solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

#### **Artículo 11. Comisión de Evaluación.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaría sectorial de Acción Social, Menor y Familia, al Consejero de Trabajo y Política Social. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como de aquéllas para los que se propone la denegación de la ayuda solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a las interesadas la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaría sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Vicepresidenta: La Directora general de Política Social.

Vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Regional relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Adiministradores, licenciado/a en derecho.

#### **Artículo 11. Concesión.**

Será requisito para conceder las ayudas convocadas por la presente Orden, el que quede acreditado en el expediente que las solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Finalización del procedimiento.**

1. El procedimiento finalizará mediante notificación a las interesadas, de la Orden del Consejero de Trabajo y Política Social, concediendo o denegando la subvención solicitada, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaría sectorial de Acción Social, Menor y Familia al que hace referencia el artículo 10.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado a la interesada la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

#### **Artículo 13. Cuantía.**

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 14. Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y en todo caso, la concesión

concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 15. Obligaciones de las beneficiarias.**

Las familias beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

1. Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente ayuda.

2. Cumplir, en su caso, respecto del personal contratado, lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normativa aplicable.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

#### **Artículo 16. Revocación y Reintegro.**

Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el Artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen los

artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 18. Justificación y Pago.**

1) El abono de la subvención se realizará, por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

2) Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Los gastos realizados con cargo a la subvención y el pago de los mismos se justificarán mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

a.1) Original de las facturas o documento utilizado para el pago, en el que conste el recibí.

a.2) Original de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

b) En el supuesto de que se haya obtenido subvención para el pago de empleada/o de hogar, deberá presentarse su Alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

3) Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, se presentarán como máximo en el mes de enero de 2001.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Se faculta a la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### **Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 19 de junio de 2000.—El Consejero, **Antonio Gómez Fayrén**.

## ANEXO

**SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL A FAMILIAS CON HIJOS NACIDOS DE PARTO MÚLTIPLE Y FAMILIAS NUMEROSAS DE HONOR Y DE 2.ª CATEGORÍA.**

SOLICITANTE : .....

N.I.F. , Domicilio

Localidad , C.P. Tf. .

Entidad Bancaria Sucursal Localidad

Código Cuenta Cliente (20 dígitos)

GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

Descripción:

PLAN DE FINANCIACIÓN:

- a) Coste total de los gastos:
- b) Otras subvenciones solicitadas:
- c) Otras subvenciones concedidas:
- d) Ayuda que se solicita:

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Trabajo y Política Social y las que se derivan de lo dispuesto en el Capítulo Quinto, Título II, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Ayudas y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

, a de de 2000

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**7559 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L. Expediente 61/95.**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Ayuda a Domicilio de Murcia, S.A.L. (Código de Convenio número 3001612), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 25-5-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

## ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

**Acuerdo de revisión salarial para el segundo año de vigencia del Convenio Colectivo de Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.A.L.**

Se acuerda revisar el Art. 31 del Vigente Convenio Colectivo, incrementando el 2'7% global, distribuido de la siguiente forma: un 2'2 % en Salario Base y 33 ptas.- en Plus Transporte.

TABLA SALARIAL PARA EL 01.04.00 AL 31-03-01

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	RETRIBUCIÓN
	MENSUAL	POR DÍA EFECTIVO	ANUAL
<b>PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO Y LIMPIEZA</b>			
Auxiliar hogar	94.129	363	1.317.806
Auxiliar limpieza	94.129	363	1.317.806
Ayudante auxiliar	81.577	363	1.142.078
Encargado	112.952	363	1.581.328
<b>PERSONAL DE AYUDA A DOMICILIO Y LIMPIEZA</b>			
Cocinero/a	94.129	363	1.317.806
Auxiliar Cocina	81.577	363	1.142.078
Auxiliar lavandería	94.129	363	1.317.806
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>			
Director Gerente	126.595	363	1.772.332
Administrativo	94.129	363	1.317.806
Auxiliar Admitivo	81.577	363	1.142.078

En prueba de conformidad, firman las partes en Molina de Segura a 25 de mayo de 2000.—Por la Empresa, **María Morenilla Romera, Rosa María Jiménez Gómez**.—Delegado de Personal, **M.ª Cruz Baeza Meseguer**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**7680 Orden de 19 de junio de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, en materia de familia.**

El Decreto número 17/2000, de 6 de abril, de modificación parcial del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, atribuye a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, entre otras, las competencias relativas al diseño y gestión de actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia, como núcleo de convivencia solidaria en el que todos sus miembros puedan conseguir su pleno desarrollo.

De acuerdo a este marco competencial, la Consejería de Trabajo y Política Social, considerando a la familia institución social básica que cumple un destacado papel en los ámbitos afectivo, educativo, económico y social, se propone la realización de actuaciones que contribuyan a afianzar dicha institución, consciente de las necesidades de realización personal de sus componentes en todos los ámbitos de la vida social, con las importantes tareas socializadoras y de protección para las que la familia está especialmente preparada.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, la Consejería de Trabajo y Política Social estima como medida esencial la dotación de ayudas económicas a entidades públicas y privadas, para la realización de actividades y programas que incidan y contribuyan a la consecución de aquéllos.

Así, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, aprobados por Ley 10/1999, de 27 de diciembre, figuran en el Programa 313-M "Familia", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro, para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62.1 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras y procedimiento de concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública y privada hacia la consecución de los objetivos que, en materia de familia, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio, de forma que lo que se pretende asegurar con la concesión de estas subvenciones es la realización de actuaciones que complementen los programas que se desarrollan en esta Secretaría Sectorial, y teniendo en cuenta que, en muchos casos, las subvenciones financian gran parte de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría que las Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro beneficiarias destinaran gran parte de sus recursos a la realización de programas y actuaciones que, por ser de interés para la Administración Regional, resultaran subvencionadas, en detrimento del desarrollo de otras

acciones enmarcadas dentro de sus objetivos y ámbito de competencia.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto de la Presidencia n.º 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y primero del Decreto número 17/2000, de 6 de abril, de modificación del artículo tercero del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.

DISPONGO

## SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la realización de programas de apoyo, asesoramiento, información y formación en materia de familia.

### Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en los conceptos presupuestarios 463 para las Corporaciones Locales y 785 para las entidades sin ánimo de lucro, de la Sección 12, Servicio 02, Programa 313-M, de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, por un importe de 20.000.000.-de Ptas, en ambos casos.

### Artículo 3. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y las entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en la Región de Murcia.

### Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.

1.- Los proyectos para los que las Corporaciones Locales soliciten subvención, deberán ir destinados a:

a) La realización de programas de información, asesoramiento y orientación, para abordar situaciones de crisis familiar.

b) Programas de apoyo a familias que cuenten entre sus miembros con personas con acreditada dependencia (imposibilidad de valerse por sí mismas), con el fin de conciliar la vida laboral con la vida familiar.

c) Programas de prevención de la violencia familiar.

d) Programas de formación para familias y escuelas de familia, destinados a favorecer la relación interpersonal entre sus miembros y la de éstos con su entorno social.

2.- Los proyectos para los que las entidades sin ánimo de lucro soliciten subvención, deberán ir destinados a la realización de programas de información y formación de profesionales en el ámbito de la intervención familiar.

### Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social (Avenida de La Fama, número 3, Murcia, código postal 30003), en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las Oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

### Artículo 6. Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 7. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

### Artículo 8. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, al Consejero de Trabajo y Política Social. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquéllos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a las interesadas la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Vicepresidenta: La Directora general de Política Social.

Vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Regional relacionadas con el ámbito de los servicios sociales.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado/a en derecho.

#### **Artículo 9. Finalización del procedimiento.**

1. El Consejero de Trabajo y Política Social, a la vista del informe propuesta elevado por la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden, concederá, previa fiscalización de los expedientes por parte de la Intervención Delegada en esta Consejería, o denegará las subvenciones mediante Orden. Dicha Orden será notificada a las interesadas, haciéndoles saber los recursos pertinentes.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

#### **Artículo 10. Cuantía.**

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 11. Pago.**

El abono de la subvención se realizará, por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

#### **Artículo 12. Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2. Notificar a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de comprobación y seguimiento a que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

3. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto

subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Trabajo y Política Social, Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor, y Familia.

4.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

5.-Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención.

6. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

#### **Artículo 14. Plazos de ejecución y justificación.**

1.- El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será hasta el 31 de marzo del año 2001.

2.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 30 de abril del 2001, aportando para ello la documentación que en cada caso corresponda y que se especifica en las Secciones II y III de la presente Orden. Sin perjuicio de ello, se observarán las determinaciones del artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

3. Cuando por razones no imputables a las beneficiarias de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éstas deberán solicitar de la Consejería de Trabajo y Política Social la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con dos meses de antelación a los plazos de ejecución y justificación fijados en la presente Orden.

#### **Artículo 15. Revocación y reintegro**

Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el Artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 16. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

Las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen los artículos 69 a 73 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

## SECCIÓN II. CORPORACIONES LOCALES.

### Artículo 17. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos y número de participantes o beneficiarios/as.
- b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, así como la cuantía de esta última.

### Artículo 18. Criterios de Valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) El interés y calidad del proyecto presentado.
- b) El déficit en la zona de desarrollo del proyecto, del tipo de servicio, actividad o programa para el que se solicita subvención.
- c) El número y características de los/as participantes o beneficiarios/as.
- d) La adecuación de las actividades propuestas, a los objetivos que se plantean en el proyecto.
- e) La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

### Artículo 19. Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

- a) Memoria de la actividad realizada en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios/as y valoración.
- b) Certificación expedida por el órgano competente en la materia, en las que se haga constar:
  - El importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.
  - El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
  - Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- c) Los gastos de la actividad sufragados con cargo a la subvención se justificarán mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.
- d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:
  - d.1) Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.
  - d.2) Copia compulsada de la factura o documentos utilizados para el pago en el que conste el recibí.
  - d.3) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

## SECCIÓN III. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

### Artículo 20. Requisitos.

Para ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente. Este requisito se acreditará mediante certificación del Registro correspondiente, de que la entidad se encuentra inscrita en el mismo. No obstante lo anterior, si el citado registro fuera el Registro de Entidades y centros de servicios sociales de la Región de Murcia, dicho requisito será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede o delegación permanente en la Región de Murcia. Este extremo se acreditará mediante el documento que corresponda en cada caso:

b.1) Cuando la sede principal de la entidad solicitante esté ubicada en la Región de Murcia, mediante la presentación de copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

b.2) Cuando la sede principal de la entidad solicitante no esté ubicada en la Región de Murcia, mediante certificación del órgano correspondiente de la entidad de la que dependan, en la que conste la sede social y el representante de la misma en la Región de Murcia.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

### Artículo 21. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Proyecto de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, y número de participantes o beneficiarios.
- b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, especificando la cuantía de esta última.
- c) Documento acreditativo de la composición actual del órgano de dirección de la entidad solicitante, en el que consten el nombre y apellidos, D.N.I. y cargo que ostenta.
- d) Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:
  - d.1) Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad que firme la solicitud.
  - d.2) Código de Identificación Fiscal.

### Artículo 22. Criterios de Valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

- a) El déficit en la zona de desarrollo del proyecto, del tipo de servicio, actividad o programa para el que se solicita la subvención.
- b) El interés y calidad del proyecto presentado.
- c) El número y características de los/as participantes o beneficiarios/as de la actividad.
- d) La adecuación de la actividad para la que se solicita subvención, con los objetivos propuestos en el proyecto.
- e) El nivel de coordinación y complementariedad, en su caso, con los programas de la misma naturaleza desarrollados por las Administraciones Públicas.
- f) La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

**Artículo 23. Justificación.**

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

a) Memoria de la actividad, en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de realización, número de participantes o beneficiarios/as y valoración.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos de la actividad sufragados con cargo a la subvención se justificarán mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento utilizado para el pago de los mismos.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

d.1) Copias compulsadas de los documentos contables que lo acrediten.

d.2) Copia compulsada de la factura o documentos utilizado para el pago en el que conste el recibí.

d.3) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque.

**Disposiciones finales****Primera.**

Se faculta a la Secretaria sectorial de Acción Social, Menor y Familia, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

**Segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 19 de junio de 2000.—El Consejero, **Antonio Gómez Fayrén**.

**ANEXO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE FAMILIA.**

ENTIDAD SOLICITANTE \_\_\_\_\_  
 C.I.F. \_\_\_\_\_, Domicilio \_\_\_\_\_,  
 Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Tf. \_\_\_\_\_ .  
 Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Código Cuenta Cliente \_ \_ \_ \_ \_ .  
 Representante de la Entidad, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 D.N.I. \_\_\_\_\_, Domicilio \_\_\_\_\_,  
 Localidad \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Tf. \_\_\_\_\_,  
 en calidad de \_\_\_\_\_ .

**PROGRAMA/ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:**

- a) Denominación:  
  
 b) Lugar y fechas de realización:  
 c) Número de participantes/beneficiarios/as:

**PLAN DE FINANCIACIÓN:**

- a) Total coste del programa/actividad:  
 b) Recursos propios:  
 c) Otras subvenciones solicitadas:  
 d) Otras subvenciones concedidas:  
 e) Subvención que se solicita:

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas por la Consejería de Trabajo y Política Social y las que se derivan del Capítulo Quinto, Título II, del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria de Subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.

#### 4. ANUNCIOS

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**7679 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 25 de mayo de 2000, relativa a aprobación definitiva de la revisión-adaptación de las Normas Subsidiarias de Lorquí (Murcia). Expte.: 16/99 de Planeamiento.**

Con fecha 25 de mayo de 2000, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero.-** Aprobar Definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Lorquí, a reserva de la subsanación de deficiencias apuntadas en el antecedente cuarto, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, y a salvo de la clasificación como urbanizable no sectorizado del área regable del Trasvase, cuya aprobación definitiva se suspende hasta tanto se justifique adecuadamente en función de los valores específicos agrícolas a proteger, ajustando en su caso las delimitaciones de las distintas áreas.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la misma, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 28 de junio de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Rafael Amat Tudurí**.

##### Consejería de Educación y Universidades

**7615 Anuncio de extravío de varios títulos.**

Se hace público el extravío por causas imputables a los órganos gestores de la expedición, del título de Graduado Escolar de Salvador García García y el título de Técnico Especialista de doña María del Carmen Gutiérrez Montero. Cualquier comunicación sobre dichos documentos deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dichos títulos quedarán nulos y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de los correspondientes duplicados.

Murcia a 19 de junio de 2000.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**7929 Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias.**

Sociedad Agraria de Transformación número 9.833-MU, denominada «Pozo Los Vaqueros», domiciliada en diputación Cañada Gallego, de Mazarrón (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 16 de mayo de 2000.

Murcia a 16 de mayo de 2000.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán**.

##### Consejería de Trabajo y Política Social

**7686 Relación de empresas que en trámite de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas o ausentes.**

Relación de empresas que en trámite de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

**Expte.; Acta; Empresa; Localidad; Importe.**

4S99SA0745; 1370/99; Alfonso Martínez Martínez; Molina; 400.000.

4S99SA0767; 1369/99; Alfonso Martínez Martínez; Molina; 750.000.

4S00SA0211; 212/00; Mostos y Vinos Bastida, S.L.; Alhama; 250.001.

4S00SA0363; 1572/99; Ensemur, S.L.; Murcia; 500.002.

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier oficina de CajaMurcia en la cuenta n.º 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a sus cobro por vía ejecutiva.

Murcia, 30 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo, Antonio Ruiz Giménez.

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de León

#### 7573 Notificación.

Doña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación: Delegado de la AEAT de León.

Lugar de comparecencia: Secretaría General de AEAT. Planta sótano, Sección Notificaciones Gran Vía de San Marcos, 18 - León.

Procedimiento que las motiva: Procedimiento para la imposición de sanciones.

Apellidos nombre/Denominac. Social: Gesprisa, S.L.

NIF/CIF: B24238156.

León, 18 de mayo de 2000.—La Jefe Sección de A.R. y Notificaciones, Gregoria García Nistal. V.º B.º El Secretario General en funciones, Reinería Díez Alonso.

(D.G. 172)

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación Especial de Murcia

#### 7577 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, en los domicilios conocidos por la Administración, sin que haya sido posible practicarla por resultar desconocidos en los mismos, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
B30542237	SERVICIOS AGRÍCOLAS TRINIDAD SL	PROVIDENCIA APREMIO A3060099020002651
B30542237	SERVICIOS AGRÍCOLAS TRINIDAD SL	PROVIDENCIA APREMIO A3060099020002630
B30542237	SERVICIOS AGRÍCOLAS TRINIDAD SL	PROVIDENCIA APREMIO A3060099020002640
B30542237	SERVICIOS AGRÍCOLAS TRINIDAD SL	PROVIDENCIA APREMIO A3060099020002662

En virtud de lo anterior dispongo que los obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, C/Baritono Marcos Redondo n.º 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 27 de junio de 2000.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez

Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación de Murcia.Inspección.

**7578 Notificación de actos administrativos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN  
 Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
22437183Q	EDUARDO MOROTE BLEDA	Tercera comunicación de actuaciones inspectoras y comunicación de investigación de cuentas bancarias.
29037395X	JOSEFA HORTELANO MARTÍNEZ	Tercera comunicación de actuaciones inspectoras y comunicación de investigación de cuentas bancarias.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 28 de junio de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación de Murcia.Inspección.

**7617 Notificación de actos administrativos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN  
 Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. C/ Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B30483143	GREVINSA SL	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 30 de junio de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

Ministerio de Hacienda  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria  
 Delegación de Murcia.Inspección.

**7616 Notificación de actos administrativos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN  
 Lugar de comparecencia: Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. C/ Santo Domingo, 11. LORCA.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
B73003527	EUROESTUCO SL	Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.
A30015697	AUTOCARROCERIAS DE LORCA SA	Acuerdo acta de disconformidad y acuerdo de expediente sancionador con sus correspondientes documentos de ingreso.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 30 de junio de 2000.—El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

## Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

### 7808 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 7 de julio de 2000.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300049150729	G MANERO	21242466	ALICANTE	26.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048935725	R MALDONADO	28914810	ALICANTE	08.03.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300049053499	J LOPEZ	07549209	ALBACETE	01.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049153020	E JELLOUL	X2838345F	EL EJIDO	20.05.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048950570	E CABRERA	23237742	VELEZ RUBIO	21.04.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048385609	V HERNANDEZ	75881676	TARIFA	15.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049153871	A BERRERHOCHE	X2640174G	PALOMERO	22.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300049152076	J GARCIA	33510686	MADRID	16.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048899617	INSTALACIONES MARTINEZ PER	E30064257	AGUILAS	17.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048351673	O MORENO	44197959	AGUILAS	16.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300049029620	J LOPEZ	74297972	BULLAS	22.05.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
300048593760	J PEREZ	77513673	BULLAS	02.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048974615	J GEA	23035274	CARTAGENA	29.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048376438	O REYES	48517518	CARTAGENA	01.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048977756	V RUIZ	22994594	DOLORES CARTAGENA	21.05.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048324750	V BLAZQUEZ	43543839	CIEZA	04.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048465526	DATO	77570882	CIEZA	12.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300048406571	J OCAÑA	23277061	LORCA	21.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300403185556	J GARCIA	23199603	DP CAMPILLO LORCA	19.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300049174576	AUTO RECAMBIOS PEÑALVER S	A30019426	MURCIA	18.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048996465	F FERNANDEZ	22319507	MURCIA	07.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048565909	G MALDONADO	22407078	MURCIA	04.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049059684	A BELANDO	22417573	MURCIA	15.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
300049001700	L OTERO	27481403	MURCIA	09.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300049029412	J MOLINA	34793680	MURCIA	23.05.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048768857	F ORTEGA	34818317	MURCIA	10.05.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	
300049062828	J MARTINEZ	34819719	MURCIA	25.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300049057110	F MUÑOZ	53095472	MURCIA	25.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300049170364	V PEREZ	48483303	CASILLAS	14.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300049043706	J JIMENEZ	22437596	EL PUNTAL	20.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4

300049174023	J PUCHE	48495295	ESPINARDO	20.05.2000	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048436680	R TORRES	48546471	JAVALINUEVO	28.04.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049675450	M HERNANDEZ	22470595	LLANO DE BRUJAS	12.05.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
309048985281	ITETE S A	A30057590	PUENTE TOCINOS	12.06.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3
300049174930	AGARCIA	48427137	SANGONERA LA VERDE	27.05.2000	75.000	450,76	2 RD 13/92	020.1
300048902501	J NICOLAS	22431698	SANTIAGO Y ZARAICH	15.05.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049174140	A NICOLAS	27442488	ZARANDONA	26.05.2000	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300048979900	I KHATIRI	X1322092Y	SAN JAVIER	20.05.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049172671	P MOYA	22478050	SAN JAVIER	28.05.2000	10.000	60,10	RD 13/92	031.
300049150353	J MORENO	23032208	SAN JAVIER	19.05.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300048591635	ASANTIAGO	77712218	SAN PEDRO PINATAR	26.05.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049070175	L VALDEZ	X2839222X	TOTANA	15.05.2000	100.000	601,01	RDL 339/90	060.1

## Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

### 7575 Expropiación forzosa.

Expropiación forzosa. Convocatoria de Actas Previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de las Obras: «Vías de servicio en la CN-340. P.K. 594+800 P.K. 596+000» Clave: 17-MU-4270".

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y orden social (B.O.E. de 31 de diciembre de 1994), al estar incluida la Obra en el «Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995» aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993, le es de aplicación, lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, considerándose, asimismo, implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación; esta Demarcación de conformidad con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados para que en el día y hora que luego se indica, comparezcan en el Ayuntamiento de Lorca, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en los «Boletín Oficial del Estado» y de la «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los Diarios «La Verdad» y «La Opinión de Murcia», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos necesarios para la construcción de la Obra indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en el de esta Demarcación de Carreteras, sita en Avda. Alfonso X El Sabio, y de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto por sí o representados por persona debidamente autorizada, asistidos de Peritos y un Notario, a su costa, si los estiman conveniente, portando el D.N.I., los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril, de 1957 los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en las relaciones expuestas en el Ayuntamiento de Lorca, y en este Organismo, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los propietarios y los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información tendrán a su disposición en las Oficinas de esta Demarcación, los planos parcelarios de la Obra.

N.º Parcela	Interesado	Localidad	Fecha	Hora
1	Ramón Morales López	Lorca	04/09/00	10,00
2	Crisanto Jiménez García	Lorca	04/09/00	10,30
3	Antonio Alberto Gil Arcas	Lorca	04/09/00	11,00
4	Desconocido	Lorca	04/09/00	11,30
5	Rosa Martínez Fernández	Lorca	04/09/00	12,00
6	María Francisca Martínez García	Lorca	04/09/00	12,30
7	CURLOMA, en reps. Hdros. de J. López Mateos	Lorca	04/09/00	13,00
8	Acabados Júpiter, S.A.	Lorca	04/09/00	13,30
9	Pedro Lorca y Cía, reps. por Miguel Lorca López	Lorca	05/09/00	10,00
10	Domingo Reverte Ruiz	Lorca	05/09/00	10,30
11	Rosa Martínez Fernández	Lorca	05/09/00	11,00
12	Desconocido	Lorca	05/09/00	11,30
13	María Martínez Fernández	Lorca	05/09/00	12,00
14	Lucas Martínez Fernández	Lorca	05/09/00	12,30
15	Rosa Martínez Fernández	Lorca	05/09/00	13,00
16	Transportes Felix, S.L. reps. por Julio Josefa Martínez Soto	Lorca	05/09/00	13,30

Murcia a 21 de junio de 2000.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Ángel Luis García Garay.

(D.G. 183)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Inspección Provincial de Alicante

**7574 Notificación.**

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de las actas de infracción extendidas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

N.º Expte.: 145/00. N.º Acta: 2.579/99. Razón social o nombre: Ext Construcciones Yalda, S.L. Localidad: Murcia. Fecha Resol.: 28-03-2000.

Contra dicha resolución en la que se declara la caducidad del acta y cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Alicante, c/ Pintor Lorenzo Casanova, n.º 6, cabe interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes computándose de fecha a fecha y contándose desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

En Alicante a 14 de abril de 2000.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, accidental, Pedro A. Tomás Moreno.  
(D.G. 147)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Inspección Provincial de Murcia

**7572 Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Acta	Pesetas
Miguel M.ª Bas Hernández	Cartagena	1.679/99	50.001 Ptas.
Mostos y Vinos Bastida, S.L.	Alhama de Murcia	222/00	500.001 Ptas.
José Antonio Morales Ruiz	El Algar (Cartagena)	236/00	50.001 Ptas.
Ortomas Constructora, S.L.	San Pedro del Pinat.	332/00	100.000 Ptas.
Ortomas Constructora, S.L.	San Pedro del Pinat.	333/00	300.000 Ptas.
José Lucas Pardo	Cartagena	338/00	100.001 Ptas.
Restauración de Farmacias, S.L.	Murcia	403/00	50.001 Ptas.
Limpiezas Reme, S.L.	Murcia	408/00	50.001 Ptas.

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de las actas podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Inspección Provincial de Murcia

**7570 Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas.**

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Acta	Pesetas
Dolores Marín, Santiago	Murcia	1684/99	0 pesetas
Promociones y Construc. 2000, S.L.	Murcia	340/2000	100.001 pesetas
Sánchez y Pardines, S.L.	Molina de Segura	409/2000	450.000 pesetas
Izetaser, S.L.	Murcia	527/2000	150.000 pesetas.

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de las actas podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 168)

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Murcia

### 7569 Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de infracción han resultado desconocidas, ignorando su domicilio.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Infracción han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se sirvan ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipal.

Denominación Social Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expediente	Importe
Antonio Sánchez Carrillo	Patiño-Murcia	64/00 S.H.	200.000
Construc. Tovidal, S.L.	Sangonera La Seca	363/00 S.H.	1.000.000
Construc. Tovidal, S.L.	Sangonera La Seca	364/00 S.H.	1.500.000
Obrascon Huarte Lain, S.A.	Murcia	386/00 S.H.	2.000.000
Const. Promoc. Zamur, S.L.	Era Alta-Murcia	416/00 S.H.	250.001

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98 de 14-5 (B.O.E. 3-6-98) ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95 de 10-3 (B.O.E. 18-4-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 167)

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Murcia

### 7571 Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de infracción han resultado desconocidas, ignorando su domicilio.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Infracción han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se sirvan ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipal.

Denominación Social Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expediente	Importe
Estructuras 2000, C.B.	Los Dolores-Cartagena	777/99 S.H.	500.002

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98 de 14-5 (B.O.E. 3-6-98) ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95 de 10-3 (B.O.E. 18-4-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 166)

Ahora en Internet

**B.O.R.M.**

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

**suscríbete**



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

##### 7702 Autos 38/97 del Art. 131 Ley Hipotecaria.

Doña María Carmen del Peso Crespos, Juez de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 38/1997, se tramita procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Raúl Hilario Godínez Pérez, Sandoval Antonia Sánchez, Juan Ramón Godínez Pérez, Concepción Sánchez Guerrero Fuentes, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día tres de octubre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3044000018003897, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.- Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día siete de noviembre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día doce de diciembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta:

Número 6.- Vivienda que se señaló con este número, tipo B, en segunda planta alta al frente izquierda, del edificio con acceso por su rellano; mide de superficie útil 89 metros 86

decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, paso, distribuidor, estar-comedor, dormitorio principal, tres dormitorios dobles, dos baños, cocina, despensa y lavadero.

Linda: Frente, vuelo de la calle de Trafalgar, derecha, vivienda número 8; izquierda, vuelo de la calle de Raimundo Rodríguez, y espalda, pasillo de acceso y vivienda número 7.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el tomo 1.231, libro 471, folio 14, finca número 31.892, inscripción tercera.

Tipo de subasta: 4.475.000 pesetas.

Número 8.- Vivienda que se señaló con este número, tipo C, en segunda planta alta a la parte derecha del edificio, con acceso por su rellano. Mide de superficie útil 61 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, paso, distribuidor, estar-comedor, cocina, dormitorio principal y otro doble y baño. Linda: frente, vuelo de la calle de Trafalgar, derecha, don José López y don Mateo Jiménez; izquierda, vuelo del patio de luces y pasillo de acceso y espalda, don Mateo Jiménez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el tomo 1.231, libro 472, folio 18, finca número 31.896, inscripción tercera.

Tipo de subasta: 3.037.500 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a veinte de junio de dos mil.—El/La Juez.—El/La Secretario.

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

##### 7696 Juicio Ejecutivo 305/94.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.

El Ilmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 305/1994, promovidos por Hornos Ibéricos Alba, S.A., representado por el Procurador D. Martín Cárceles Lorente, y dirigido por el Letrado D. Alfonso García Inglés, contra Flesa, S.L., Alejandro Lozano Conesa y esposa art. 144 R.H., Juan Luis Egea Celdrán y esposa art. 144. R.H. y Javier Fernández Revenga y esposa art. 144 R.H., dirigido Alejandro Lozano Conesa por el letrado Sr. Garcerán Dodero y representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Alejandro Lozano Conesa, sobre reclamación de cantidad cuantía: 2.121.000 ptas.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador Sr. Antonio Luis Cárceles Nieto, en nombre y representación de Hornos Ibéricos Alba, S.A., frente a Flesa, S.L. y sus avalistas solidarios de Don Juan Luis Egea Celdrán, Don Javier Fernández Revenga y Don Alejandro Lozano Conesa, debo

mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes que les fueron embargados y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad de 1.261.497 ptas. importe del principal reclamado, más los intereses legales de dicha cantidad vencidos y que venzan, condenándose a dichos deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a treinta y uno de mayo de dos mil.—  
El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Cartagena

### 7694 Familia. Divorcio contencioso 335/99.

Don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos arriba referenciados en los cuales se ha acordado notificar al demandado en paradero desconocido D. Carlos Rodríguez Ferrero la sentencia dictada en estos autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Cartagena a 15 de mayo de 2000. El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de Divorcio n.º 335/99, siendo demandante D.ª Isabel López Rabal, representada por el Procurador D. Gregorio Farinós Marti y asistida por el Letrado D. Javier Marco Conesa, y demandado D. Carlos Rodríguez Ferrero.

#### Fallo

Que estimo la demanda formulada por la representación de D.ª Isabel López Rabal contra D. Carlos Rodríguez Ferrero. En consecuencia, decreto la disolución por divorcio del matrimonio de los expresados, con todos los efectos legales inherentes y en particular los siguientes:

1. Queda disuelta la sociedad de gananciales, procediendo a su liquidación en ejecución de sentencia si lo solicita alguna de las partes.

2. No se hace expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Una vez firme la sentencia, remítase la misma al Registro Civil que proceda, para su anotación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. Carlos Rodríguez Ferrero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Cartagena, a veintiséis de mayo de dos mil.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Seis de Cartagena

### 7693 Expediente Dominio 152/00.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio sobre reanudar el tracto sucesivo con el n.º 152/2000, a instancia de Florentina Paterna Zamora, sobre la siguiente finca:

Urbana.- Casa en la diputación del Algar, término municipal de Cartagena, en su calle de Castelar, n.º 8; mide una superficie de ciento ocho metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda por el norte con la calle de su situación; por el sur, con propiedad de D. Andrés Calderón Bueno, antes de Isabel Vidal; por el oeste, con D. José Martínez, hoy dicho D. Andrés Calderón Bueno; y por el este, Isabel Vidal, hoy Florentina García.

Inscrita a nombre de D. Antonio Paterna López, al libro 97 de la 1.ª Sección, folio 95, finca n.º 2.469 del Registro de la Propiedad de La Unión.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a uno de junio de dos mil.—El Magistrado Juez.

## Primera Instancia número Siete de Cartagena

### 7637 Juicio Ejecutivo 172/97.

Doña Carmen Cano García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 172/1997, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra D. Pedro Poyato García y Pedro Poyato, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de septiembre de dos mil, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3056, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diecinueve de octubre de dos mil, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diecisiete de noviembre de dos mil, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

**Lote Primero.-** Finca Registral núm. 18.523-N: Urbana.- Vivienda de planta baja, tipo A, que ocupa una superficie construida de cien metros treinta y siete decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias. La parcela de terreno en donde está enclavada ocupa novecientos metros cuadrados. Está situada en el paraje de Roche, diputación del Hondón, término municipal de Cartagena. Linda: Sur o frente, calle; Norte o espalda, y Este o derecha, entrando, resto de la finca matriz, y terreno propiedad de Don Pedro Clemente Aliaga.

Inscripción: Finca registral núm. 18.523-N, folio 070, libro 338 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Valor de la tasación: 10.622.0000 pesetas (diez millones seiscientos veintidós mil pesetas).

**Lote Segundo.-** Finca Registral núm. 18.622-N: Urbana.- Un trozo de terreno solar de cinco metros de frente por veintiséis de fondo, o sea, ciento treinta metros cuadrados, situada en el paraje de Los Dolores, diputación del Plan de este término y linda: Sur o frente, calle de Tomás Blanca; Norte o espalda, de Francisco Catá; Este o derecha, casa de Francisco García; y Oeste o izquierda, de Mariano Madrid García. Dentro de este solar hay una casa de planta baja con varias dependencias.

Inscripción: Finca Registral núm. 18.622-N, folio 014, libro 861 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, Sección Tercera.

Valor de la tasación: 9.880.000 pesetas (nueve millones ochocientos ochenta mil pesetas).

**Lote Tercero.-** Finca Registral núm. 5.499: Rústica.- Trozo de tierra secano en el paraje de Ferrol, diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena; mide una superficie de cuarenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas, setenta y cinco decímetros. Linda: Norte, con terreno del Ferrocarril; Sur, terrenos de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; Este, Don Antonio Tudela, y Oeste, Don José Marín Hernández.

Inscripción: Finca Registral núm. 5.499, libro 76, folio 90, sección 2.ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valor de la tasación: 11.364.000 pesetas (once millones trescientas sesenta y cuatro mil pesetas).

**Lote Cuarto.-** 2/3 partes de la Finca Registral núm. 3.952-N: Urbana.- Solar antes casa descrita en los asientos 9.ª y 11.ª de la presente inscripción. (Descripción existente en la inscripción 9.ª y 11.ª: Urbana: casa vivienda de planta baja señalada con el número trece de la calle de la Estrella, con un pequeño patio y mitad de un pozo en término de esta ciudad, paraje o barrio de la Prosperidad; ocupa una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados y linda por la derecha, otra de este caudal y por la izquierda la casa número once de la misma calle; por el sur o frente la calle de la Estrella; norte o espalda, la calle de López).

Inscripción: 2/3 partes de la finca registral núm. 3.952-N, libro 138, folio 69, sección Tercera del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valor de la tasación: 323.333 pesetas (trescientas veintitrés mil trescientas treinta y tres pesetas).

**Lote Quinto.-** 2/3 partes de la Finca Registral núm. 9.205-N: Urbana.- Casa de planta baja señalada con el número once de la calle de la Estrella con un patio y mitad de un pozo en el barrio de la Prosperidad de esta ciudad que mide una superficie de cuarenta y ocho metros y cincuenta centímetros cuadrados y linda: por el sur o frente, calle de la Estrella; espalda o norte, la calle de López; Este o derecha, entrando, casa número trece de Don José Saura (ilegible) y por el Oeste o izquierda, calle de La Luna.

Inscripción: 2/3 partes de la Finca Registral núm. 9.205-N, inscrita en el libro 185, folio 109, sección 3.ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valor de la tasación: 323.333 pesetas (trescientas veintitrés mil trescientas treinta y tres pesetas).

**Lote Sexto.-** 2/3 partes de la Finca Registral núm. 3.874-N: Urbana.- Solar antes casa descrita en el asiento 9.ª, casa que venía señalada con el número quince de la calle de Petra del barrio de la Prosperidad, término de esta ciudad; linda al este o derecha, solar, antes casa, resultando ilegibles el resto de los linderos.

Inscripción: 2/3 partes de la Finca Registral núm. 3.874-N, inscrita en el libro 145, folio 50, sección 3.ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valor de la tasación: 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas).

**Lote Séptimo.-** 2/3 partes de la Finca Registral núm. 2.707: Urbana.- Solar con una superficie de treinta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados sito en la calle de La Luna, marcada con el número cinco de dicha calle del barrio de la Prosperidad, término municipal de La Unión. Linda al este o frente, calle de su situación; espalda, Don Rosendo Briones, derecha con dicha calle y por la izquierda más de los exponentes:

Inscripción: 2/3 partes de la Finca Registral núm. 2.707-N, inscrita en el libro 122, folio 133 de la sección 3.ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valor de la tasación: 256.666 pesetas (doscientas cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas).

**Lote octavo.-** 2/3 partes de la Finca Registral 6.891-N: Urbana.- Solar en la calle de La Luna, Barrio de la Prosperidad, término municipal de La Unión, que ocupa treinta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados señalada con el número tres. Linda al este o frente, calle de su situación, espalda, Don Rosendo Briones, derecha, herederos de Don Aquilino Plaza y por la izquierda con calle sin nombre.

Inscripción: 2/3 partes de la Finca Registral 6.891-N, inscrita en el libro 122, folio 170, sección 3.ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valor de la Tasación: 256.666 pesetas (doscientas cincuenta y seis mil sesenta y seis pesetas).

Lote Noveno.- 2/3 partes de la Finca Registral 3.908-N: Urbana.- Solar que mide una superficie de treinta y dos metros y cuarenta decímetros cuadrados, señalado con el número siete de la calle (ilegible) en el barrio de la Prosperidad, término de La Unión. Linda por (ilegible) calle de su situación; espalda Don (ilegible) García, izquierda, don Francisco García, derecha calle de La Luna.

Inscripción: 2/3 partes de la Finca Registral 3.908-N, inscrita en el libro 282, tomo 864, folio 168 de la sección 3.ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valor de la tasación: 216.666 pesetas (doscientas dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesetas).

Dado en Cartagena, a veintidós de mayo de dos mil.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Cartagena

### 7638 Juicio Ejecutivo 174/94.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 174/1994, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Eugenio Martínez Rubio, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de septiembre de dos mil, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3056 17 0174 94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dieciocho de octubre de dos mil, a las trece horas, sirviendo de

tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diecisiete de noviembre de dos mil, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el supuesto de resultar negativa la notificación personal al demandado, sirva este edicto de notificación al Sr. Eugenio Martínez Rubio.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vivienda 3.º C (1/3 indiviso de la nuda propiedad), sita en la calle Jorge Juan, n.º 12, perteneciente a la localidad de Cartagena, del municipio de Cartagena, provincia de Murcia, que se compone de vestíbulo, tres dormitorios, comedor estar, cocina, baño, aseo, solana y galería, con una superficie construida de ochenta y siete metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda al norte, calle Jorge Juan; al sur, patio de luces y caja de escalera; al este, finca de donde procede; oeste, vivienda veintidós de la división horizontal. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena. Finca Registral 10.218, tomo 1919, libro 89, folio 159.

Sacándose a subasta la tercera parte indivisa de la nuda propiedad inscrita a nombre de Eugenio Martínez Rubio.

Tipo de la subasta: 2.531 654 pesetas.

Dado en Cartagena, a treinta y uno de mayo de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Cartagena

### 7695 Menor Cuantía 155/95.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Cartagena

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 155/95 que se tramita en este Juzgado a instancia de Don Gerhard Ottermeier y Doña Cristel Ottermeier, representados por el Procurador Don Gregorio Farinós Marti contra Intertime Holiday España, S.L., representada por la Procuradora Dña. María del Mar Miras Molina y contra Promociones La Manga, S.A., declarada en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Don Gregorio Farinós Marti en representación de Don Gerhard Ottermeier y Doña Cristel Ottermeier contra Intertime Holiday España, S.A., representada por la Procuradora Doña María del Mar Miras Molina y Promociones La Manga, S.A., debo declarar y declaro:

Primero.- La validez y eficacia con respecto a Intertime Holiday España, S.A., del contrato de compraventa de fecha 21 de abril de 1992, y que tenía por objeto la vivienda número 10-A-1

del Edificio Oasis de La Manga del Mar Menor y que es la finca registral 54.928 del Registro de la Propiedad de San Javier y suscrito por la mercantil Promociones La Manga, S.L., y los actores en este proceso Don Gerhard Ottermeier y Doña Cristel Ottermeier; condenando a las mercantiles demandadas, en la persona de sus legales representantes a estar y pasar por la anterior declaración.

Segundo.- Declarar que los actores en este proceso Don Gerhard Ottermeier y Doña Cristel Ottermeier son propietarios de la vivienda descrita en el apartado anterior, condenando a las compañías mercantiles demandadas, en la persona de sus legales representantes a estar y pasar por la anterior declaración.

Tercero.- Se condena a la mercantil Intertime Holiday España, S.A., en la persona de su legal representante a otorgar a favor de Don Gerhard Ottermeier y Doña Cristel Ottermeier escritura pública de compraventa de la vivienda n.º 10-A-1 del Edificio Oasis, sita en La Manga del Mar Menor, libre de cargas y gravámenes, y para el caso de no efectuarlo en ejecución de sentencia se otorgará de oficio sustituyéndose su firma por la del Juzgador, debiendo abonar la parte actora la cantidad que corresponda por el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto que legalmente le corresponda o pago por cuenta del comprador que se hubiese pactado en el contrato de compraventa de fecha 21 de abril de 1992.

Cuarto.- Que procede desestimar la reconvenición implícita formulada por Intertime Holiday España, S.A., contra los demandantes Don Gerhard Ottermeier y Doña Cristel Ottermeier.

Quinto.- Condenar a los demandados al pago de las costas del presente proceso y a la codemandada Intertime Holiday España, S.A., además de las costas causadas por la reconvenición.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada rebelde, promociones La Manga, S.L., expido el presente en Cartagena a veintitrés de mayo de dos mil.

## Primera Instancia número Dos de Cieza

**7640 Menor Cuantía 376/98.**

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 376/1998, se tramita procedimiento de Menor Cuantía, a instancia de Banco Zaragozano, S.A., contra Encarnación Pérez Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de septiembre de dos mil, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3063, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes

que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dos de octubre de dos mil, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día treinta de octubre de dos mil, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Mitad proindivisa de las fincas siguientes:

1.- Rústica: En el término municipal de Ojós, sitio de La Alquibla, paraje Cabezo de Cocorra, un trozo de tierra secano a cereales de cabida una fanega, equivalente a sesenta y siete áreas, ocho centiáreas, que linda: norte y oeste, tierras de Don Francisco Román Pérez; sur, Cabezo Cocorra, y oeste, otras de Don Pedro Guillamón y Don Mamerto Buendía.

Inscrita al tomo 931, libro 31, folio 90, finca núm. 1.278, inscripción 6.ª del Registro de la Propiedad núm. uno de Cieza: 157.500 pesetas.

2.- Rústica: Tierra de secano a cereales, con una casa cortijo, sin número de policía, en el término municipal de Ojós, partido de La Alquibla, sitio de Los Guillenes, en la carretera de Archena a Mula, kilómetro cuatro. Tiene de cabida una fanega, igual a sesenta y siete áreas, ocho centiáreas y dentro de dicha superficie se encuentra la casa cortijo que se compone de dos cuerpos en planta baja, distribuida en diferentes dependencias y patio, y mide de fachada veinte metros; y de fondo ocho metros, o sea, ciento sesenta metros cuadrados. Linda: norte, lomas; este, tierras de José Antonio Miñano Moreno; Sur, carretera de Archena a Mula; y oeste, otras de María Palazón Moreno.

Inscrita al tomo 931, libro 31, folio 92, finca núm. 2.334, inscripción 6.ª del Registro de la Propiedad número uno de Cieza: 6.786.180 pesetas.

Dado en Cieza, a dieciséis de junio de dos mil.—El/La Juez.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Lorca

**7644 Art. 131 Ley Hipotecaria 368/99.**

Doña Carmen Berta Romero Esteban, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Lorca

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 368/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra Filomeno Arredondo Rodríguez, Esperanza Villena Fajardo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día once de octubre, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3067, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.- Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día quince de noviembre, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciocho de diciembre, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bienes que se sacan a subasta:**

Solar sito en la Diputación del Esparragal, sitio de Los Guirados, término de Puerto Lumbreras, que mide veinticinco metros de fondo por diez metros de fachada, o sea, un total de superficie de cincuenta metros cuadrados. Linda: frente, norte, calle o camino de ocho metros de anchura al cual tiene derecho esta finca como si de público se tratara, lo que se hace constar como una circunstancia descriptiva; derecha entrando, Antonio García Navarro; izquierda, Ramón Gázquez Vidal; y espalda, Clemente García Serrano. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º dos de Lorca, en el tomo 2.052, folio 147, finca registral núm. 2.988-P, causando la mencionada hipoteca su inscripción 2.<sup>a</sup>

Tipo de subasta: 12.240.000 pesetas (doce millones doscientas cuarenta mil pesetas).

Dado en Lorca, a doce de junio de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Lorca

**7643 Art. 131 Ley Hipotecaria 126/00.**

Doña María del Carmen González Tobarra, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 126/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Tarralsa, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinte de octubre de dos mil, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3068, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.- Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diecisiete de noviembre de dos mil, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día quince de diciembre de dos mil, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta:**

Finca número siete.- Local destinado a garaje, en la planta baja del inmueble, al que se accede desde la calle, a través de la zona común. Tiene una superficie construida de doce metros y cincuenta decímetros cuadrados, formado por una sola nave. Linda: frente, este, derecha entrando y fondo, zona común e izquierda, finca número seis, inscrita al tomo 2.059, folio 35, finca número 38.575, inscripción 2.<sup>a</sup>

#### **Tipo de subasta:**

Valorada en 657.000 ptas.

Dado en Lorca, a seis de junio de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

### **Primera Instancia número Dos de Lorca**

#### **7639 Juicio Ejecutivo 76/98.**

Doña María del Carmen González Tobarra, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Lorca

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 76/1998, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Antonio Giménez Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de octubre de dos mil, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3068, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinticuatro de noviembre de dos mil, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintidós de diciembre de dos mil, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Urbana.- Finca número Veintisiete. Piso o vivienda izquierda situada en la planta tercera del bloque I, en la villa de Águilas, camino del Hornillo o calle del Aire. Su acceso se efectúa por el portal C. Responde al tipo B de construcción y tiene una superficie útil de ochenta y cuatro metros con ochenta y un decímetros cuadrados, y construida de ciento cinco metros con noventa y cinco decímetros cuadrados.

Distribuida en vestíbulo, estar-comedor con terraza a la calle, cuatro dormitorios, cuarto de aseo, cuarto de baño y cocina con terraza-lavadero. Linda derecha, entrando en ella, con calle particular que la separa del bloque II; izquierda con rellano de escalera y terrenos propiedad de Antonio Pelegrín Zurano; fondo, con la vivienda tipo B del portal B y frente, con caja de escalera rellano de esta y la vivienda tipo B derecha de esta misma planta, inscrita al tomo 2.061, folio 86, finca número 25.797 del Registro de la Propiedad de Águilas, valorada la misma en siete millones setecientos mil pesetas. Sin descontar las cargas.

Dado en Lorca, a veintidós de junio de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

### **Primera Instancia número Tres de Lorca**

#### **7642 Juicio Ejecutivo 243/97.**

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia)

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 243/1997, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Caja Rural de Almería, representado por el Procurador Don Pedro Arcas Barnés, contra Gabriel Ortiz Barberá y Rosa Sánchez Alarcón, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día doce de septiembre de dos mil, a las doce horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3071, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación de cargas y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diecisiete de octubre de dos mil, a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintidós de noviembre de dos mil, a las doce horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Rústica.- Una cuarta parte indivisa. Un trozo de tierra riego situado en el término municipal de Murcia, partido de Monteagudo, de haber seis áreas noventa y ocho centiáreas, setenta y cuatro decímetros, equivalente a cinco octavas que lindan por norte las de Remedios Bernabé y tierras de igual procedencia que ésta, brazal regador y senda de entrada por medio; levante, Josefa Alarcón Gimeno, y Mediodía, las de Juan Bernabé. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, al tomo 2.817, folio 35, finca registral número 9.761.

Tipo: 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas).

Dado en Lorca, a uno de junio de dos mil.—El/La Secretario.

### **Primera Instancia número Tres de Lorca**

#### **7700 Juicio Ejecutivo 361/99.**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### **Propuesta de Providencia**

En Lorca, a veintiuno de junio de dos mil.

El anterior escrito presentado por el Procurador de los Tribunales Sr. Terrer Artes, únase a los autos de su razón; cítese de remate a la demandada en paradero desconocido doña María Segura Clemente, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra ella misma despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio, siendo los bienes embargados los siguientes: saldos existentes en las cuentas abiertas a nombre de los demandados Caja de Ahorros del Mediterráneo número 2001/44 y 150104/23, finca registral número 31.384 del Registro de la Propiedad.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Segura Clemente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca, a veintiuno de junio de dos mil.—El/La Secretario.

### **Primera Instancia número Uno de Murcia**

#### **7701 Juicio Ejecutivo 1.304/91.**

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado- Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.304/1991, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Ana Sicilia López, Alfonso Sicilia Quiñonero, Clementa López Gallego, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de septiembre de dos mil, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.- Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día ocho de noviembre de dos mil, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día trece de diciembre de dos mil, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto, sirva el presente edicto de notificación en forma.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Derecho de usufructo de Urbana.- Piso tipo A, destinado a vivienda, en planta cuarta, calle Doctor Armando Muñoz Calero, Villa de Águilas, con una superficie útil de ciento un metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados más las terrazas voladas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, finca número 21.618, tomo 2.092, libro 399, folio 196 vto.

Tasada pericialmente en 6.073.400 ptas.

Dado en Murcia, a cinco de junio de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

—

### **Primera Instancia número Cinco de Murcia**

#### **7636 Autos 1.020/99 del Art. 131 Ley Hipotecaria.**

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.020/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, «La Caixa», contra José Ramírez López, M.<sup>a</sup> Victoria Hidalgo Fructuosos, como herederos del difunto D. Daniel Ramírez Hidalgo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinte de septiembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.- Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinte de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintiuno de noviembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta:**

Número cinco.- Vivienda situada en la planta segunda de la edificación, de tipo A, según proyecto, situada a la derecha, según se sube por la escalera de acceso. Tiene la misma superficie, distribución, linderos y cuota, que la vivienda situada en planta primera, y descrita con el número Tres. Anejo: Le corresponde a esta vivienda, como anejo inseparable, una plaza de aparcamiento y un trastero, ubicado en el sótano de la edificación, señalados ambos con el número Cinco.

Inscripción: Murcia I, sección 7.<sup>a</sup>, libro 209, folio 112, finca 16.337, inscripción 1.<sup>a</sup>

La descrita finca forma parte del bloque C1 del conjunto residencial «Parque de Torres», partido Cabezo de Torres, Murcia.

Valor efecto de subasta: 9.280.000 ptas.

Dado en Murcia, a veintitrés de mayo de dos mil.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 7645 Cognición 476/98.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Propuesta de Providencia

En Murcia, a catorce de junio de dos mil.

El anterior escrito, únase.

Se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas, y conforme se interesa, se acuerda la ejecución de la sentencia, y al efecto, se decreta en los estrados del Juzgado el embargo de bienes propiedad de los demandados María Jesús Cuadrado Simón y Ramón Carrasco Marín, y cónyuges respectivos a efectos del art. 144 R.H., actualmente en paradero desconocido, consistentes en: Vehículo matrícula A-6080-CW y Finca Registral 12.125, libro 101 de Cotillas, Registro de la Propiedad de Molina de Segura. Y notifíquese dicho embargo a los demandados por medio de edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», librándose oficio a dicho Boletín del que cuidará el demandante.

En cuanto a los despachos de anotación de embargo solicitados, una vez conste unido en autos la publicación del edicto, se acordará.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados María Jesús Cuadrado Simón y Ramón Carrasco Marín y cónyuges respectivos a efectos del Art. 144 del R.H., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a catorce de junio de dos mil.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 7635 Juicio Ejecutivo 783/98.

En el procedimiento Juicio Ejecutivo 783/98, seguido en el Primera Instancia número Siete de Murcia, a instancia de Hijos de Ramón Madrid, S.L., contra José Manuel Campuzano López, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Manuel Campuzano López hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a D/ña. Hijos de Ramón Madrid, S.L., de la cantidad de doscientos setenta mil cincuenta y tres de principal y los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento de las letras y costas causadas y que se causen, a las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Manuel Campuzano López, extiendo y firmo la presente en Murcia, a tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 7697 Autos 938/99 del Art. 131 Ley Hipotecaria.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 938/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Francisco Javier Moñino Caballero, Amparo Sánchez Muñoz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de septiembre de dos mil, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al 50% del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.- Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diecinueve de octubre de dos mil, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diecinueve de noviembre de dos mil, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta:

Número nueve.- Vivienda situada en la cuarta planta o ático del edificio de que forma parte sito en término de Beniel, Avda. de Calvo Sotelo, hoy número cinco, señalada según cédula de calificación provisional V3 y tipo A según proyecto.

Ocupa una superficie útil de cincuenta y ocho metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Está distribuida en vestíbulo, comedor, estar, cocina, paso, dos dormitorios y baño.

Linda: Considerando como su frente su puerta de acceso: frente, con vivienda tipo B, e interiormente con avenida Calvo Sotelo, y fondo, casa de Andrés Martínez Cánovas.

Cuota: Cinco enteros y setenta centésimas por ciento de otro entero.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Murcia, al tomo 2.405, libro 87, de Beniel, folio 30. Finca Registral núm. 5.278.

El valor a efecto de primera subasta es de ocho millones setecientos treinta mil pesetas (8.730.000 ptas) conforme la escritura de hipoteca correspondiente.

Dado en Murcia, a quince de mayo de dos mil.—El/La Juez.—El/La Secretario.

—

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 7699 Autos 677/98 del Art. 131 Ley Hipotecaria.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio Artículo 131 L.H. 677/98 a instancia de Citibank España, S.A., contra Miguel Ángel Marín Sánchez, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar a los abajo expresados que se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses cuyo importe total asciende a la suma de 1.966.432 pesetas, a fin de que en el término de tres días puedan impugnarla si a su Derecho interesare.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Marín Sánchez, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Murcia, a trece de junio de dos mil.—La Secretario.

—

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

### 7646 Menor Cuantía 592/99.

Don Francisco José García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve (Familia número 2) de Murcia.

#### Cédula de notificación y emplazamiento

1. Notificación. En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Sentencia núm. 587

En la Ciudad de Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de Incapacidad número 592 instados por la Procuradora Arqués Perpiñán, en nombre y representación de D. Salvador Martínez García y D.<sup>a</sup> Rosa María

Martínez López, contra D.<sup>a</sup> Isabel Martínez López, que fue declarada en rebeldía en estos autos.

#### Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda origen de este proceso, imponiendo a la actora el pago de las costas.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

2. Emplazamiento. En virtud de lo acordado en resolución de hoy dictada, emplácese a la demandada D.<sup>a</sup> Isabel Martínez López para que comparezca en el plazo de quince días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, para la sustanciación del Recurso de Apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Arqués Perpiñán.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dña. Isabel Martínez López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Murcia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El/La Secretario.

—

## Primera Instancia número Uno de Totana

### 7698 Expediente de Dominio 198/99.

Doña Juana M.<sup>a</sup> Valverde Giménez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Expediente de Dominio, bajo el número 198/99, a instancia de Francisco Cerón García, Antonia Cerón García, Josefa Cerón García, José Ángel Cerón García y Juan Carlos Cerón García, representado por el Procurador Don Rubio Luján, sobre Reanudación del tracto sucesivo de la finca n.º 8.051. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar a los herederos desconocidos de don Francisco Cerón Albacete y Antonia Albacete García y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a once de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario en funciones.

—

## Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

### 7603 Juicio ejecutivo número 104/98.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 104/98, a instancias del Procurador señor Muñoz Sánchez, en la representación que

ostenta de Caja de Ahorros de Murcia, sobre reclamación de cantidad, contra Salvador Balsas López y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se dirán con los tipos de tasación que se indican.

Para la primera subasta se ha señalado el día 6 de septiembre de 2000 y hora de las 10,45 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día 4 de octubre de 2000, a la misma hora y lugar, con rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta, y si en esta tampoco hubiere postores, el día 8 de noviembre a la misma hora y lugar y sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueren hallados en su domicilio.

#### **Condiciones de la subasta:**

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación, el de 600.000 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 de la anterior, no admitiéndose posturas inferiores al tipo respectivo, y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Todos los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V., una cantidad igual al 20 por 100 del tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Quinta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sexta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Séptima: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Octava: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes y tipo**

Urbana.- Local número uno: Planta de semisótano, destinada a aparcamientos en número de setenta y tres y a trasteros, en número de doce, no vinculados a la vivienda, que forma parte de un edificio sito en el partido de Espuña, pago del Olmillo y Rebalso, del término de Alhama de Murcia, entre las calles de Florencio Javaloy, Acequia de Espuña y espacios libres. Tiene su acceso a través de rampa desde la calle Acequia de Espuña, y bajo ella, se encuentra un aljibe, grupo de presión y plazas de aparcamiento. Ocupa una superficie construida de mil novecientos veintiséis metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, en la que también se incluye la de la rampa, para una útil de mil cuatrocientos sesenta y un metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, rampa de acceso para vehículos, calle Acequia de Espuña y casas de varios propietarios; Sur, zonas libres; Este, dicha rampa de acceso, zona libre y otra parcela de esta sociedad, y Oeste, casas de varios vecinos y calle Florencio Javaloy. Interiormente linda por los cuatro vientos con huecos de ascensores y vestíbulos de independencia de los zaguanes dos, tres, cuatro, cinco y seis. En su interior se hallan ubicados dos aljibes y las instalaciones de dos grupos de presión.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 418, tomo 1.555, una mitad indivisa de la ochenta y cinco avas partes indivisa de la finca registral número 30.828-35.

Dado en Totana a veintinueve de junio de dos mil.—La Juez.—La Secretaría.

#### **Primera Instancia número Uno de Yecla**

##### **7641 Menor Cuantía 340/99. Cédula de notificación y emplazamiento.**

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Martínez Polo y vistas las manifestaciones contenidas en el mismo, y de conformidad con lo solicitado y dado el paradero desconocido de D. Fernando José López Pérez, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días, se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense Edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Fernando José López Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Yecla, a quince de mayo de dos mil.—El/La Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Aledo

#### 7624 Aprobación inicial del expediente número 2/00, sobre modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 2/00, sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplemento de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2000, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 7/1985, de 28 de diciembre, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto que de durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Aledo a 3 de julio de 2000.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

### Alhama de Murcia

#### 7154 Corrección de error.

Habiéndose detectado error en el anuncio de licitación de obras «Pavimentación de dos caminos municipales», publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 153, de fecha 4 de julio de 2000, donde el presupuesto de licitación se dice que es de 3.715.553 pesetas, I.V.A. incluido, debe decir 8.715.553 pesetas.

Asimismo el plazo de presentación de plicas será el de 13 días naturales a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto de subsanación de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia a 14 de julio de 2000.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

### Campos del Río

#### 7620 Periodo voluntario de ingreso en concepto de Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana, Rústica e Impuesto de Actividades Económicas.

Por medio del presente anuncio y para general conocimiento se hace público conforme al artículo 88.2 del Reglamento General de Recaudación que:

Mediante el presente anuncio se inicia el periodo voluntario de ingreso en concepto Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Bienes de Naturaleza Urbana, Rústica e Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio de 2000 del Ayuntamiento de Campos del Río.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija en dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El presente edicto surte los efectos del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso se efectuará mediante la presentación del correspondiente documento en cualquier entidad bancaria de Campos del Río en las cuentas restringidas de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río, 8 de junio de 2000.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

### Cartagena

#### 7619 Nombramiento de funcionarios de carrera.

En virtud de Decreto de la Iltra. Sra. Alcaldesa de fecha 27 de abril de 2000, se ha procedido al nombramiento de los Sres. que a continuación se indican como funcionarios de carrera, una vez finalizado el proceso de funcionario del personal laboral fijo de diversos Organismos Autónomos dependientes de este Excmo. Ayuntamiento

#### ADMINISTRATIVOS DE ADMON. GENERAL (Grupo C)

- D. Pedro Negroles Sánchez, D.N.I. 22.910.549-L
- D. José Ortuño Conesa, D.N.I. 22.946.312-V
- D.ª Antonia Rodríguez Copete, D.N.I. 22.954.91-Q
- D.ª Juana M.ª Ros Martínez, D.N.I. 22.956.474-J
- D.ª M.ª Rosa Sánchez Cegarra, D.N.I. 22.968.803-Z

#### AUXILIARES DE ADMON. GENERAL (Grupo D)

- D.ª M.ª Agustina Álvarez Laliga, D.N.I. 22.897.364-J
- D.ª Elvira Victoria Cortina Cayuela, D.N.I. 22.974.019-D
- D.ª M.ª Luisa de Paula Mendoza, D.N.I. 22.959.028-Z
- D.ª Obdulia Doroteo Hernández, D.N.I. 22.986.539-V
- D.ª Caridad García López, D.N.I. 22.963.886-L
- D. Gregorio Jesús García Ortuño, D.N.I. 22.932.094-J
- D. Ángel Gutiérrez Saura, D.N.I. 22.890.777-G
- D.ª Pilar Jiménez Antolinos, D.N.I. 22.966.588-F
- D.ª Caridad Jiménez Saura, D.N.I. 22.934.844-A
- D. Roberto Juan Agüera, D.N.I. 22.960.007-G
- D.ª M.ª Antonia López López, D.N.I. 22.906.284-D
- D.ª M.ª Amparo Lozano Rosique, D.N.I. 22.969.232-Y
- D. Diego Lucas Muñoz, D.N.I. 22.972.742-C
- D.ª M.ª Dolores Mañogil Campillo, D.N.I. 22.930.682-G
- D. Enrique Martínez Gallego, D.N.I. 22.967.211-D
- D.ª Rosa M.ª Ortola García, D.N.I. 24.343.534-N
- D.ª Ana M.ª Pelegrín Vivancos, D.N.I. 22.971.446-N
- D.ª Juana M.ª Reyes Ballester, D.N.I. 22.953.404-W
- D. Pedro Ángel Soto Blázquez, D.N.I. 22.955.147-C
- D. Pedro Torrente Aparicio, D.N.I. 22.965.533-X
- D. Ramón Vera Navarro, D.N.I. 22.971.039-L
- D.ª M.ª Dolores Guillén García, D.N.I. 22.964.725-F

**TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMON. ESPECIAL  
PEDAGOGOS (Grupo A)**

- D. Luis Rafael Contreras Martínez, D.N.I. 22.939.066-Q
- D.ª Francisca M. Martínez Gallego, D.N.I. 22.950.681-Q

**TÉCNICOS DE ADMON. ESPECIAL  
LETRADOS CONSISTORIALES.- (Grupo A)**

- D. Francisco P. Pagán Martín-Portugués, D.N.I. 22.938.521-Z
- D.ª Ana M.ª Solana Fuster, D.N.I. 22.938.019-G

**TÉCNICOS DE GRADO MEDIO DE ADMON. ESPECIAL  
ASISTENTES SOCIALES.- (Grupo B)**

- D.ª Rosa Ana Marín Alarcón, D.N.I. 22.967.134-R
- D.ª M.ª Dolores Marín Torralba, D.N.I. 22.980.033-C
- D.ª M.ª Teresa Martínez Álvarez, D.N.I. 22.976.871-D
- D.ª Elena Rubio Ros, D.N.I. 22.989.765-T

**TÉCNICOS DE GRADO MEDIO DE ADMON. ESPECIAL  
DIPLOMADO EN EMPRESARIALES**

- D.ª Úrsula Ballester Ortega, D.N.I. 74.340.677-P

**TÉCNICOS DE EDUCACIÓN DE LA SUBESCALA DE  
PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES.- (Grupo A)**

- D. José Luis Cegarra Hernández, D.N.I. 22.934.011-K
- D. Basilio Galindo Salmerón, D.N.I. 22.915.890-R
- D.ª Fulgencia Plazas Torres, D.N.I. 22.922.872-Z

**TÉCNICO DE GRADO MEDIO DEPORTIVO.-  
SUBESCALA DE PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES  
(Grupo B)**

- D.ª M.ª Carmen Zamora Rodríguez, D.N.I. 22.933.159-C

**EDUCADORES «C» DE LA SUBESCALA DE  
PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES.-**

- D. José A. Ferrando Ros Olivares, D.N.I. 22.956.779-L
- D.ª M.ª Teresa González Rodríguez, D.N.I. 22.903.273-B
- D.ª Aurora Pilar Gutiérrez Morancho D.N.I. 31.837.367-P
- D.ª Josefa López Pérez, D.N.I. 22.915.520-E
- D. José Macián Montesinos, D.N.I. 22.935.357-X
- D. Salvador Martín Jurado, D.N.I. 22.971.148-J
- D.ª Flora Moreno Torres, D.N.I. 22.944.571 -R
- D.ª M.ª Carmen Ramón Maestre, D.N.I. 22.942.140-P
- D.ª Juana Robles Robles, D.N.I. 22.946.812
- D.ª M.ª Dolores Roca Caparrós, D.N.I. 22.948.823-K
- D.ª Pilar Villaescusa Sánchez, D.N.I. 22.414.411-Z
- D. Francisco Moral López, D.N.I. 22.941.147-G

**MONITORES «C» DE LA SUBESCALA DE PERSONAL  
DE COMETIDOS ESPECIALES.- (Grupo C)**

- D.ª Lucrecia Alcaraz García, D.N.I. 22.959.923-N
- D. Julián Aarres Torres, D.N.I. 22.945.605-T
- D.ª M.ª Isabel Baldó Marín, D.N.I. 22.948.389-R
- D.ª M.ª Dolores Conesa Otón, D.N.I. 22.947.705-F

- D. Antonio Conesa Quinto, D.N.I. 22.960.502-Q
- D. Diego José Ibáñez Ceño, D.N.I. 22.911.967-B
- D. Pedro Inglés Manzano, D.N.I. 22.947.489-K
- D. Andrés Juan López Reverte D.N.I. 22.918.871-S
- D.ª Ana M.ª Martínez Gallego, D.N.I. 22.965.026-D
- D. Salvador Rossique Moreno, D.N.I. 22.904.330-X
- D.ª Caridad Sancho Agüera, D.N.I. 22.944.036-H
- D. Bartolomé Vives Gallego, D.N.I. 22.945.163-H
- D. Jesús Ruiz López, D.N.I. 26.188.983-X

**AUXILIAR TÉCNICO DE CLÍNICA DE LA SUBESCALA  
DE PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES.- (Grupo C)**

- D.ª Ana M.ª Rosique Moreno, D.N.I. 22.957.665-P

**MONITORES «D» DE LA SUBESCALA DE PERSONAL  
DE COMETIDOS ESPECIALES (Grupo D)**

- D.ª M.ª Soledad Albaladejo Rodríguez, D.N.I. 22.971.595-T
- D.ª Gregoria Albaladejo Rodríguez, D.N.I. 22.932.121 -V
- D. Manuel Bolance García, D.N.I. 38.058.713-S
- D. José Fernández Vera, D.N.I. 22.961.918-Y
- D. Alfredo Marinas García, D.N.I. 22.986.595-G
- D. José Carlos Molina González, D.N.I. 22.975.924-M
- D. Miguel Odriozola Morales, D.N.I. 22.926.047-S
- D.ª Francisca Olmos Lambertos, D.N.I. 22.943.564-Y
- D.ª M.ª José Rojo Fernández, D.N.I. 22.962.607-M
- D.ª Rosa M.ª Sánchez Carbonell, D.N.I. 22.973.732-K
- D.ª M.ª Dolores Urios Lozano, D.N.I. 22.964.799-N

**AUXILIARES EDUCADORES DE LA SUBESCALA  
DE PERSONAL DE COMETIDOS ESPECIALES (Grupo D)**

- D. José Abelardo Colmena de Jódar, D.N.I. 22.949.660-F
- D.ª María Díaz Aguilera, D.N.I. 22.936.364-M
- D.ª Matilde T. García Valenzuela López, D.N.I. 22.953.621-N
- D.ª Encarnación Ruiz Morales, D.N.I. 22.960.916-Q

**ENCARGADOS DE MANTENIMIENTO DE LA SUBESCALA  
DE PERSONAL DE OFICIOS (Grupo C)**

- D. Jesús Conesa García, D.N.I. 22.945.605-K
- D. Francisco Hernández Heredia, D.N.I. 22.958.943-K

**CONDUCTOR MECÁNICO DE LA SUBESCALA  
DE PERSONAL DE OFICIOS (Grupo D)**

- D. Francisco Bruno Raffaelli, D.N.I. 22.911.862-K

**OFICIALES DE MANTENIMIENTO DE LA SUBESCALA  
DE PERSONAL DE OFICIOS (Grupo D)**

- D. José Cortés García, D.N.I. 22.933.444-Y
- D. Félix Escudero Díaz, D.N.I. 51.324.392-F
- D. Julio A. Medina García, D.N.I. 22.938.575-P
- D. Francisco Rivas López, D.N.I. 22.932.870-F
- D. Santiago Rubio Baeza D.N.I. 22.914.270-Z

**COCINERA DE LA SUBESCALA  
DE PERSONAL DE OFICIOS (Grupo D)**

- D.<sup>a</sup> Catalina García Gavilán, D.N.I. 22.886.824-F

**AUXILIARES DE HOGAR DE LA SUBESCALA  
DE PERSONAL DE OFICIOS. (Grupo D)**

- D.<sup>a</sup> Carmen J. Almagro Gracia, D.N.I. 22.967.100-J
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Barrachina Sánchez, D.N.I. 22.936.702-K
- D.<sup>a</sup> Josefa Cayuela Manrubia, D.N.I. 22.908.574-E
- D.<sup>a</sup> Josefa Lara Rodríguez, D.N.I. 22.874.156-N
- D.<sup>a</sup> María Martínez Dote, D.N.I. 22.982.970-J

**CONDUCTORES DE LA SUBESCALA DE PERSONAL DE  
OFICIOS.- (Grupo D)**

- D. Antonio García Noguera, D.N.I. 22.930.194-E
- D. Félix José Gómez Torrecillas, D.N.I. 22.957.338-A
- D. Francisco Herrador Rubio, D.N.I. 22.910.327-G

**PEONES DE MANTENIMIENTO  
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA SUBESCALA  
DE PERSONAL DE OFICIOS ( Grupo E)**

- D. Carmelo José Alcaraz Lorenzo, D.N.I. 22.942.988-M
- D. José A. Aledo Castillo, D.N.I. 22.932.604-V
- D. Francisco José Callejas Valles, D.N.I. 22.946.608-Z
- D. Carlos Luis Collados Giner, D.N.I. 22.952.084-Q
- D. Julián Cruz Ramos, D.N.I. 22.974.417-Q
- D. José Juan Díaz Oliva, D.N.I. 22.933.936-S
- D. Rafael Fernández Santiago, D.N.I. 27.195.349-B
- D. Luis Madrid Flores, D.N.I. 22.961.930-H
- D. José Ruiz Sánchez, D.N.I. 22.923.517-S

**PEÓN DE MANTENIMIENTO DE LA SUBESCALA  
DE PERSONAL DE OFICIOS (Grupo E)**

- D. Antonio Rivas López, D.N.I. 22.932.871-P

**PEON DE SANEAMIENTO DE LA SUBESCALA  
DE PERSONAL DE OFICIOS ( Grupo E)**

- D. José Sánchez Cortés, D.N.I. 22.309.634-W

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de las publicadas en el B.O.R.M. de fecha 20 de noviembre de 1998, y relativas a convocatoria para funcionarización del personal laboral fijo de diversos Organismos Autónomos de esta Corporación

Cartagena, 18 de mayo de 2000.—La Alcaldesa, P.D., Domingo J. Segado Martínez.

## Los Alcázares

**7623 Estudio de Detalle de la zona 4 del Plan Parcial «La Dorada».**

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la Zona 4 del Plan Parcial "La Dorada", por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de junio de 2000, se somete a información pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los Alcázares a 2 de junio de 2000.—El Secretario, Juan Escudero Sánchez.—Vº Bº, el Alcalde Presidente, Diego Sánchez Gómez.

## Mazarrón

**7618 Aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución «La Isla».**

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2000, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución «La Isla», en El Puerto de Mazarrón, promovidos por Prominsa, S.L., condicionado a lo expuesto en el informe conjunto del señor Arquitecto Municipal don Antonio Martínez Giménez y del Letrado Consistorial, don José Pablo Martínez Talavera, con fecha 25 de mayo actual, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mazarrón a 28 de junio de 2000.—El Alcalde, Domingo Valera López.

## Murcia

**7622 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo de iniciación pliego de cargos.**

Con fecha de hoy, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

Comprobado por los Servicios de Inspección de esta Gerencia de Urbanismo, que por doña Loreta María Medina Hernández se están efectuando actos de edificación o uso del suelo en calle Acrópolis, 23, piso 3.º-B, Murcia, sin disponer de la reglamentaria licencia municipal o en contra del contenido de la misma, y por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Consejo de Gerencia de fecha 24 de marzo de 1999, se ordenó la inmediata suspensión de las obras, advirtiendo de la posibilidad de incoación de procedimiento sancionador.

Resultando que al respecto se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de la Gerencia, en virtud del cual se

desprende que dichos actos de edificación o uso del suelo consistentes en conversión de trasteros en vivienda con una superficie de 28 m<sup>2</sup> constituyen una supuesta infracción de la siguiente normativa urbanística en Zona 3c.- Extensiva baja.- Las obras realizadas no cumplen la altura permitida, exceden en una planta de la admisible.

Asimismo en el informe se estima que el valor de las obras, a los efectos de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, asciende a la cantidad de 840.000 pesetas y que el valor de las mismas según el precio de venta de viviendas de protección oficial o el valor en venta de edificaciones similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.b de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, a los efectos de que sirva de base para la aplicación de la sanción asciende a la cantidad de 1.288.000 pesetas, obteniéndose dichas valoraciones de la siguiente forma:

Valor real de las obras: 28 m<sup>2</sup>. Conversión trastero a vivienda, a 30.000 pesetas=840.000 pesetas.

Valor de acuerdo al artículo 43.b de la Ley 12/86: 28 m<sup>2</sup>. Conversión trastero a vivienda a 46.000 pesetas=1.288.000 pesetas.

Considerando que los mencionados actos de edificación y uso del suelo, pueden suponer transgresión de la citada Normativa Urbanística y constituir una infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986, 1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, sancionables a tenor de lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 12/1986, 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, por lo que procede incoar el correspondiente expediente sancionador.

Considerando, en cuanto a la sanción que pudiera recaer, que dichos actos de edificación o uso del suelo procede calificarlos como infracción grave de la expresada normativa urbanística, y, a la vista de la gravedad de la infracción y de la desproporción y distancia existente respecto al cumplimiento de dichas normas, resulta ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 10% sobre dicho valor en venta, proponiéndose una sanción de 128.800 pesetas.

Por todo ello, vengo en disponer la siguiente formulación de acuerdo de iniciación pliego de cargos:

1.º) Iniciar procedimiento sancionador contra doña Loreta María Medina Hernández, por la realización de actos de edificación o uso del suelo en calle Acrópolis, 23, piso 3.º-B, Murcia, consistentes en conversión de trasteros en vivienda con una superficie de 28 m<sup>2</sup> que puede suponer una infracción de la norma urbanística en zona 3c.- Extensiva baja.- Las obras realizadas no cumplen altura permitida, exceden en una planta de la admisible.

2.º) Calificar dichos actos como posible infracción de la expresada normativa urbanística con carácter grave, y proponer una sanción de 128.800 pesetas.

3.º) Designar instructor del expediente sancionador al Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

4.º) El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia en virtud de la competencia que le viene atribuida en el artículo octavo S del estatuto creador de dicha Gerencia.

5.º) Si en contestación a la notificación del presente Decreto, el infractor reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración

del Consejo de Gerencia, para su aprobación la imposición de dicha sanción, según lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

6.º) El presente Decreto se notificará al inculpado con el fin de que, por plazo de 15 días, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que, en caso de no presentar alegaciones durante dicho plazo, el presente decreto de iniciación del expediente se considerará propuesta de resolución y se someterá la misma directamente a consideración del Consejo de Gerencia.

7.º) Igualmente se advertirá al inculpado que se prescindirá de la propuesta de resolución y posterior trámite de audiencia si no contesta a la notificación del presente Decreto, o si en la contestación no se plantean hechos o consideraciones distintos, desde el punto de vista de la infracción urbanística cometida, de las contenidas en el presente Decreto.

Murcia, 26 de junio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 7621 Gerencia de Urbanismo. Acuerdo de iniciación pliego de cargos.

Con fecha de hoy, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

Comprobados por los Servicios de Inspección Municipales que en calle Floridablanca, 10, Murcia, ha colocado rótulos luminosos, como consecuencia de lo cual por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2000 se ordenó a don Joaquín Gambín Contreras para que procediera a retirar rótulos luminosos, y la incoación del oportuno expediente sancionador, designando al que suscribe instructor del mismo.

Resultando:

1.º- Que al respecto se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de la Gerencia, en virtud del cual se desprende que dicha instalación, constituye una supuesta infracción de la siguiente normativa urbanística Zona 2d.- Transición de Ensanche en Renovación.- La instalación realizada no cumple con el artículo 23.5.º de la Ordenanza Reguladora sobre Publicidad Exterior, ya que se permite una altura máxima de rótulo de 0,60 m. y el efectuado dispone de 0,70 m.

Asimismo en el informe se estima que el valor de las obras de retirada de la valla o cartel publicitario asciende a la cantidad de 50.000 pesetas.

Considerando que dicha circunstancia constituye una infracción de lo establecido en los artículos 1 y 19 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, artículo 1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y 28 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior mediante carteleras, y sancionable a tenor de lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 12/1986, 34 de la Ordenanza reguladora de la Publicidad Exterior mediante carteleras, 51, 77 y 78 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando en cuanto a la sanción que pudiera recaer, que dicha instalación procede calificarla como infracción grave de la expresada normativa urbanística, y a la vista de la gravedad de la infracción y de la desproporción y distancia existente respecto al cumplimiento de dichas normas, resulta ponderado sancionar la infracción con el porcentaje del 10% sobre el valor de las obras de retirada de la valla o cartel publicitario, proponiéndose una sanción de 5.000 pesetas, así como orden de retirada.

Por todo ello, vengo en disponer la siguiente formulación de acuerdo de iniciación pliego de cargos.

1.º) Iniciar procedimiento sancionador contra don Joaquín Gambín Contreras por la realización de actos de edificación o uso del suelo en calle Floridablanca, 10, Murcia.

2.º) Calificar dichos actos como posible infracción de la expresada normativa urbanística con carácter grave, y proponer una sanción de 5.000 pesetas.

3.º) Designar instructor del expediente sancionador al Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

4.º) El órgano competente para la resolución del expediente sancionador es el Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia en virtud de la competencia que le viene atribuida en el artículo octavo S del estatuto creador de dicha Gerencia.

5.º) Si en contestación a la notificación del presente Decreto, el infractor reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia, para su aprobación la imposición de dicha sanción, según lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

6.º) El presente Decreto se notificará al inculcado con el fin de que, por plazo de 15 días, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pueda valerse, advirtiéndole que, en caso de no presentar alegaciones durante dicho plazo, el presente decreto de iniciación del expediente se considerará propuesta de resolución y se someterá la misma directamente a consideración del Consejo de Gerencia.

7.º) Igualmente se advertirá al inculcado que se prescindirá de la propuesta de resolución y posterior trámite de audiencia si no contesta a la notificación del presente Decreto, o si en la contestación no se plantean hechos o consideraciones distintos, desde el punto de vista de la infracción urbanística cometida, de las contenidas en el presente Decreto.

Murcia, 26 de junio de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Santomera

**7586 Lista provisional de admitidos y excluidos, Tribunal calificador y fecha del primer ejercicio de la oposición libre para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo.**

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el estado de tramitación del expediente para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación sobre Régimen Local

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

#### Admitidos:

1. Alcaraz Martínez, María del Carmen.
2. Andreu Fanco, María Fuensanta.
3. Antolinos Martínez, Carlos
4. Antón Ayllón, Eva María.
5. Ayala Lorente, Ana Belén.
6. Balsalobre Yago, María del Carmen.
7. Belzunce Alfonso, María.
8. Blanca Tallón, Juan Francisco.
9. Campillo García, Encarnación.
10. Campillo Ortega, Ana Belén.
11. Cánovas Alcaraz, Mariana.
12. Cánovas García, Juan de Dios,
13. Casanova Carmona, Encarnación.
14. Carrillo Aledo, Manuel.
15. Cerón Le Quer, Javier Antonio.
16. Cidoncha Palazón, María del Carmen.
17. Díaz García, María del Carmen.
18. Escudero Moya, José Ramón.
19. Espinosa Cárcel, Susana.
20. Franco García, Catalina.
21. Franco García, Manuel.
22. Franco García, Rafaela.
23. Fresneda Gil, Margarita.
24. Frutos Martínez, Ana María.
25. Frutos Melgar, Antonia.
26. Fuentes Rosell, Silvia.
27. Galán Martínez, Esperanza.
28. Galipienso Mas, Manuel Francisco.
29. Gallego Gómez, María Paz.
30. García Ballester, Antonio.
31. García Domenech, José Antonio.
32. García Fenor, Francisco José.
33. García Lázaro, Beatriz.
34. García López, María Inmaculada.
35. García Muñoz, Estrella María.
36. García Navarro, Josefa.
37. García Navarro, Rosa María.
38. García Sabater, María José.
39. Garnés Cánovas, Cecilia.
40. Garrigós Hernández, José.
41. Gómez Alarcón, María José.
42. González Cánovas, Pedro Antonio,
43. González Martínez, Jorge.
44. Guardiola Martínez, José Manuel.
45. Guerrero Vicente, José Antonio.
46. Hellín Martínez, Ana Lucía.
47. Hernández Ros, Josefa.
48. Jacobo Nicolás, Juan José.
49. Juan Marín, Joaquín.
50. Juárez Sánchez, Visitación.
51. Llamas Sánchez, Caridad.
52. Lledó López, Felisa.

53. Lledó López, María del Rosario.
54. Lopera Gómez, Víctor Manuel,
55. Lorca Sánchez, Juan Antonio.
56. Losilla Vivancos, Elena María.
57. Madrid Saavedra, María Victoria.
58. Martínez Balbi, Manuel.
59. Martínez Castillejo, Justa Carolina.
60. Martínez García, José Alberto.
61. Martínez Martínez, Juana.
62. Martínez Muñoz, Elvira.
63. Martínez Muñoz, María Eugenia.
64. Martínez Orenes, Luis.
65. Martínez Párraga, José Manuel.
66. Martínez Ramos, Francisco.
67. Martínez Segura, Marcos.
68. Mayor Rocamora, Gumersindo.
69. Mirete Jiménez, Laura.
70. Muñoz Martínez, Sofía.
71. Navarro Díaz, María Dolores.
72. Navarro Padilla, Trinidad.
73. Navarro Sánchez, Ana María.
74. Nicolás Abellán, Ana Belén.
75. Nicolás Cortés, Ana María.
76. Nicolás Norte, Francisca Inmaculada.
77. Nieto Roca, Francisco Javier.
78. Ortega Sanz, María Isabel.
79. Pallarés Boluda, Antonio Francisco.
80. Peinado Espinosa, Antonio.
81. Plaza Fernández, Vicente.
82. Ramírez Manrique, Rocío.
83. Riquelme Perea, Carmen.
84. Riquelme Sandoval, María del Mar.
85. Rocamora Lozano, María Encarnación.
86. Rojo Martínez, María Teresa.
87. Ruiz Nicolás, Miguel Ángel.
88. Sánchez López, María Dolores.
89. Sánchez Moratón, Juana.
90. Sánchez Sánchez, Mónica.
91. Sánchez Sotomayor, María Trinidad.
92. Sarrías Gea, Juan Diego.
93. Saura Sánchez, Fulgencio.
94. Segura Carrasco, María del Carmen.
95. Soto Aragón, Raúl.
96. Tendero Gallego, María Jesús.
97. Vera Linares, José Esteban.

98. Verdejo Ríos, Ginesa.
99. Viguera Martínez, Isabel.
100. Vilches Martínez, Yupanki.
101. Villaescusa Campillo, Rufino.
102. Villaescusa Navarro, María.

**Excluidos:**

Ninguno.

Segundo. - El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidente: D. José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente, titular; D. José Antonio Jimeno Yagües, Primer Teniente de Alcalde, suplente.

Secretario/a: D. Pedro García Morales, Secretario General, titular; D.<sup>a</sup> María José López Fernández, Funcionaria, suplente.

Vocales:

1. Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D.<sup>a</sup> Angeles Perona Pérez, titular, D.<sup>a</sup> María Isabel Castaño Orenes, suplente.

2. Un representante del grupo municipal del PSOE: D.<sup>a</sup> Paloma Piqueras Bernal, titular, D. Juan González Seva, suplente.

3. Un representante del grupo municipal del PP: D.<sup>a</sup> Rosario Cecilia Jiménez Fernández, titular, D. Francisco Martínez Campillo, suplente.

4. Un representante del personal designado por CSI-CSIF: D.<sup>a</sup> Trinidad Sánchez Coll, titular; D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Campillo Sanz, suplente.

5. Un representante del personal designado por USO: D. Ángel Galián García, titular; D. Ricardo Blas Nicolás Ruiz, suplente.

6. Un representante del profesorado oficial: D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> Vélez Soldevilla, titular, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Gago López, suplente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados conforme a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la oposición se realizará el día 16 de septiembre de 2000 (sábado), a las 11 horas, en el Colegio Público n.º 3, de Santomera.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Gil Sánchez, en Santomera, a trece de junio de dos mil, ante mí, el Secretario, que certifico.—El Alcalde.—Ante mí, el Secretario.